



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 138

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO CERCAS ALONSO

Sesión celebrada el jueves, 22 de marzo de 1984

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley General de Consumidores y Usuarios.

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señoras y señores Diputados. Ruego al señor Letrado dé lectura a los miembros de la Comisión para verificar el «quorum» reglamentario. (Por el señor Letrado se da lectura a la lista de los señores miembros de la Comisión presentes y sustituidos.)

Existiendo el «quorum» reglamentario, pasamos a considerar el orden del día, que consta de un solo punto.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

El señor PRESIDENTE: El punto del orden del día es dictaminar el proyecto de Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios. Con arreglo a lo estableci-

do en el Reglamento y salvo que los Grupos Parlamentarios acuerden en este momento algo distinto, vamos a abrir debate y dictaminar el proyecto de Ley artículo por artículo. Se procederá a la defensa de las enmiendas y el turno en contra se realizará al final de la defensa que se haga de todo el articulado.

Me gustaría que alguno de los ponentes nos dijera exactamente el alcance que tiene el informe de la Ponencia que se encuentra en este momento en la Mesa.

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: En principio, quiero manifestar que en el informe de la Ponencia mostrábamos el Grupo Socialista nuestra voluntad respecto de qué enmiendas aceptábamos en su totalidad y qué enmiendas admitíamos parcialmente, con el fin de presentar una enmienda transaccional; pero, en cualquier caso, manifestábamos esa voluntad para plasmarla en la reunión de esta Comisión. Creo que los demás Grupos coincidirán en

este planteamiento, aunque luego de la propia redacción del informe de la Ponencia pueda deducirse alguna duda al respecto.

En tal sentido, nuestra intención es que todas las enmiendas sean aceptadas en esta Comisión, tan to las que aceptamos totalmente como las transaccionales que ofrecemos, si es que son admitidas por los demás Grupos. *(El señor Ruiz-Navarro Jimeno pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Es para una cuestión de orden. Como muy bien ha dicho mi compañero del Grupo Socialista, del informe de la Ponencia se deduce que hay unas enmiendas que son aceptadas totalmente y otras parcialmente. Ahora, los enmendantes no sabemos hasta qué punto se han admitido parcialmente las enmiendas, dado que no tenemos un texto. Lo normal es que la Ponencia, según mi criterio, hubiera elaborado un texto como propuesta a la Comisión, en donde se recogieran concretamente las enmiendas, pues si no, es un sistema de trabajo un tanto difícil. Se admiten parcialmente, pero no sabemos hasta qué punto esa parcialidad nos satisface o no a los enmendantes.

Lo digo porque quizá, si se hubiera hecho de esta manera, se hubiera aligerado el trámite.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, para decir que justamente la defensa de los intereses de aquellos enmendantes que siendo tales no eran ponentes fue lo que motivó que el Grupo Socialista adoptara el método de trabajo que se ha señalado, porque difícilmente podíamos hacer, sin dialogar con esos enmendantes no ponentes, un texto resultante, y puesto que concurría que había varias personas interesadas en mejorar el texto a través de esas enmiendas, nos pareció que como el trabajo había que hacerlo en alguna parte, no importaba dónde, el método era encontrar el lugar donde se pudiera realizar con respeto a los ausentes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: En cualquier caso, querría entregar tanto a la Mesa como a los distintos Grupos las enmiendas transaccionales que proponemos respecto a las enmiendas presentadas por los Grupos, para que las tengan y puedan contrastarlas en cada momento con el planteamiento de cada artículo. QL

El señor PRESIDENTE: Tal y como está en este momento la cuestión, deduzco que el problema no se refiere solamente a las enmiendas que en el informe de la Ponencia aparecen como aceptadas parcialmente, sino que es criterio de los ponentes del Grupo Socialista que incluso aquéllas que aparecen en el informe de la Ponencia

como aceptadas en su totalidad deben ser debatidas y votadas en este momento, con lo cual el trabajo de la Ponencia ha servido para que ustedes puedan discutir y dialogar sobre el alcance de las enmiendas, pero están todas vivas en este momento de la Comisión. ¿Es eso lo exacto? *(Asentimiento.)*

Parece que en este momento los ponentes socialistas, dado que hay una gran cantidad de enmiendas transaccionales, tienen hecha una fotocopia de todas ellas para que el debate pueda realizarse con mayor agilidad y puedan ustedes enterarse, cuando llegue el momento, de cada una de las transacciones que se proponen y de cuál es el texto exacto.

Ruego al señor Letrado que, si es posible, por lo menos a los portavoces de los Grupos y a los señores enmendantes les entregue una copia de las enmiendas transaccionales, con objeto de que cuando vayamos llegando a cada uno de los artículos tengan ustedes cabal conocimiento de cuál es la redacción exacta que se va a ir proponiendo por los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a empezar el dictamen. Como es tradicional, vamos a dejar el título y el preámbulo para el final y empezamos con el artículo 18.

Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Yo no sé si es éste el momento oportuno, pero quizá fuera bueno establecer un calendario, aunque fuese provisional, dado que algunos tendríamos viajes pendientes, para intentar acoplarlos, si fuera posible.

El señor PRESIDENTE: Con mucho gusto. La Mesa ha estado pulsando la opinión de diversos Diputados y representantes de Grupos Parlamentarios y el problema se nos ha planteado porque mañana viernes por la mañana hay Pleno de la Cámara y, en consecuencia, parece difícil que a lo largo de la mañana de hoy consigamos realizar el dictamen completo del proyecto de Ley. Se ha suscitado la posibilidad de continuar mañana viernes por la tarde, o convocar el martes de la próxima semana. Parece que hay una mayoría de señores Diputados que opinan que si pudiéramos terminar el viernes por la tarde, continuaríamos ese día. Si el trabajo que realicemos a lo largo de esta mañana hace prever que es imposible terminar el viernes por la tarde, se haría la convocatoria para el martes durante todo el día. No sé si esto podría ser; es decir, que en este momento no podríamos definir exactamente si vamos a continuar mañana por la tarde o el martes. Quizá a última hora de la mañana podamos saber cuál es el trabajo residual que queda para la segunda parte de esta sesión.

Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: En todo caso, a tenor de viajes anteriormente comprometidos, este Diputado, en nombre del Grupo Popular, propondría, si fuese posible, que a lo largo de la mañana se diese prioridad a los capítulos I, III y VIII, para ver de intentar terminarlos.

Por otro lado, quiero señalar que el martes por la mañana me parece que no puede convocarse hasta las doce; por tanto, poco podría hacerse el mismo martes y me pregunto si no sería más interesante hacerlo el miércoles y, eventualmente, el jueves, si fuera posible.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Paños.

El señor PANOS MARTI: Efectivamente, como portavoz también del Grupo Popular, coincide que el martes el Ministro de Agricultura presenta por la mañana el documento de respuesta a la propuesta de la Comunidad Económica Europea. Compartimos la Comisión varios Diputados de este Grupo. Por tanto, el martes sería un mal día para nuestro Grupo, es decir, o terminamos el viernes, o se deja para el miércoles.

El señor PRESIDENTE: Si me permiten SS. SS., yo creo que es un poco prematuro saberlo. Quizá podamos terminar incluso esta mañana, o quede tan poco trabajo que podamos concluirlo el viernes por la tarde. Si me permiten, podemos dejar este tema hasta más avanzada la mañana y ya lo debatiremos. Lo que hay es una propuesta en firme del Grupo Parlamentario Popular en el sentido de que se cambie el orden del debate y hagamos el dictamen esta mañana prioritariamente sobre los Capítulos I, III y VIII de la ley. ¿Hay alguna oposición por parte de algún Grupo Parlamentario?

El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Se podía hacer el I, II y III, por no interrumpir el orden, ya que el II no tiene mucha materia, y luego pasar al VIII, y volver después al IV.

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece bien que el orden del dictamen sea Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, Capítulo VIII, y volveríamos al Capítulo IV una vez distaminado el Capítulo VIII? (Pausa.) ¿No hay ninguna oposición? (Pausa.) Por asentimiento, será ésta la metodología de trabajo.

Artículo 1.º

Entramos en el artículo 1.º del proyecto de Ley. Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 248. Para su defensa, tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Con relación al artículo 1.º, hay varias enmiendas del Grupo Popular, algunas en cuanto Grupo, algunas individualmente de Diputados.

Antes de entrar en la exposición de la propia enmienda, yo querría hacer dos o tres observaciones con relación al propio texto del proyecto, en el sentido de que el artículo 1.º contiene dos cosas, en principio, diferentes: Una, determinar, vía definición consumidores-usuarios, cuál es el ámbito de aplicación de la ley, contenido en los párrafos dos y tres —lo que sería un asunto específico a tratar en un solo artículo—, y otro el establecido en el

párrafo primero, que indicaría básicamente el problema de otorgar carácter de principio informador del ordenamiento jurídico al principio de defensa de los consumidores.

En realidad, este primer apartado no tendría porqué estar dentro del texto de la ley, sino más bien llevarlo al preámbulo, pero dado que está aquí, naturalmente tiene también su justificación en cuanto que desarrolla un artículo de la Constitución.

Sin embargo, el problema se plantearía en el sentido de que no solamente la Constitución, en materia de defensa de los consumidores, tiene un artículo específico, el 51, apartados 1 y 2, sino que también hay otros artículos que inciden en ello y que, en todo caso y para justificar el carácter de principio general informador del ordenamiento jurídico, habría que mencionar el artículo 53 de la Constitución.

Repito que también hay otros principios, como sería, por ejemplo, el de que esa defensa de los consumidores y usuarios hay que hacerla dentro de un modelo económico diseñado por la Constitución, como es precisamente el previsto en el artículo 38 y naturalmente en conexión con el 128 de la propia Constitución.

En este sentido, avalando que estén dentro del texto del proyecto de ley los principios generales recogidos en el artículo 1.º, se pueden citar precedentes: por ejemplo, la propia ley japonesa, una de las pioneras en esta materia, es una ley de principios, y así se sanciona en su artículo 1.º.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y, al propio tiempo, que la definición de consumidores y usuarios es de alguna manera redundante, tal como viene en el proyecto, este Diputado y su Grupo, recogiendo a su vez el sentido de todas las enmiendas que tiene a este artículo el Grupo Parlamentario Popular, ya sea como tal Grupo Parlamentario, ya sea a través de sus Diputados singularmente, propondrían que en sustitución de todas estas enmiendas, salvo una del señor Zarazaga que luego mencionaré, el artículo se subdividiese en dos, uno de los cuales, el primero, recogería los principios que leería si la Presidencia lo tiene a bien, y que oportunamente le pasaría, y un artículo 1.º bis o 2.º, si se cambiase después la numeración, cuyo texto igualmente facilitaríamos.

Vuelvo a decir que, si la Presidencia lo tiene a bien, daría lectura a dicho texto para consideración de los restantes Grupos Parlamentarios y Diputados. (Asentimiento.)

En este sentido, el artículo 1.º, según la propuesta que nosotros haríamos, y cuyo rótulo sería «Principios generales», diría lo siguiente: «El objeto de esta ley es el desarrollo del artículo 51, apartados 1 y 2 de la Constitución.» Enseguida diría: «La defensa de los consumidores y usuarios, de acuerdo con el artículo 53.3 de la Constitución, tiene el carácter de principio general inspirador del ordenamiento jurídico. En todo caso, la defensa de los consumidores y usuarios se hará en el marco del sistema económico diseñado por los artículos 38 y 128 de la Constitución.»

Finalmente, en un último apartado diría: «Esta ley

propugna también la promoción de los consumidores y usuarios y, en consecuencia, sus disposiciones y las que en su momento la complementen y desarrollen procurarán la mejora de la calidad de la vida de aquéllos, mediante el fomento de la calidad y cantidad de los productos y servicios ofrecidos en el mercado.»

La segunda parte de nuestra propuesta, que sería el artículo 1.º bis, o artículo 2.º, una vez variada la numeración, bajo el rótulo «Ambito de aplicación», procuraría la definición de consumidores y usuarios, con el siguiente texto: «A los efectos de esta Ley, tienen la consideración de consumidores y usuarios las personas que adquieran y utilicen bienes y servicios como destinatarios finales y quienes los producen o suministran en el ejercicio de una actividad empresarial o profesional.»

Y desde un lado negativo, delimitando lo que no son consumidores y usuarios y que, por tanto, quedarían al margen de la ley, el texto en un segundo apartado sería: «Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley el uso y consumo, industrial o comercial, de bienes y servicios.»

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

Entiendo que este texto que propone el Grupo Parlamentario Popular sería transaccional con las enmiendas 248, de su Grupo, 123, del señor Ruiz-Navarro, 373, 374 y 375, del señor Zarazaga, y 77, del señor Romay.

El señor GARCIA AMIGO: Así es, salvo una pequeña matización, señor Presidente, y es que por olvido personal, aunque lo había anunciado en mi intervención, la enmienda 375, que se refiere a otro tema diferente, si la Presidencia me lo permite, la mantendría sólo a efectos de votación para que, en su momento, el señor Zarazaga, si lo entimara oportuno, la defendiese en el Pleno.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor de VICENTE MARTIN: ¿Se entiende que todas las demás enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, salvo la número 375, están sustituidas por esta y quiere decirse que siguen el curso que siga ésta, positivo o negativo?

El señor GARCIA AMIGO: Es obvio que si es aceptada la transaccional en sus propios términos, o muy próximos, se retirarían todas las demás enmiendas.

El señor DE VICENTE MARTIN: Es que quiero señalar que, si no, se abriría un doble turno. Tendrían que seguir la suerte de la que se ofrece como resumen, porque si no se aceptara, habría un debate sobre ésta y un debate sobre las otras.

El señor GARCIA AMIGO: Obviamente, se retirarían

todas, dado que su espíritu está resumido en este texto y, por consiguiente, salvo la número 375, todas quedarían retiradas o subsumidas en este texto.

Solamente si no fuese aceptada, reservaríamos su defensa para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor García Amigo que me entregue el texto de la enmienda transaccional. (Pausa.)

Entiendo que también queda defendida la enmienda 375, del señor Zarazaga, en este momento.

El señor GARCIA AMIGO: Solamente se reserva a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. El Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene viva la enmienda 322, para cuya defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente, esta enmienda es de carácter exclusivamente técnico y pretende que se suprima la oración que dice: «que tendrá carácter de principio general informador del ordenamiento jurídico.»

Entendemos que con esta frase se eleva esta Ley a una categoría de super Ley, suprallegal, lo que creo que es anómalo en una Ley de carácter ordinario como la presente. Además, estimamos que es contrario a la doctrina establecida ya en reiteradas sentencias de nuestro Tribunal Constitucional el que una ley ordinaria no pueda elevarse a la categoría de super Ley por encima de otros ordenamientos que caben en la materia de que es objeto la misma.

Por consiguiente, esta minoría mantiene esta enmienda y, caso de ser rechazada, solicitará su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Por el Grupo Parlamentario Vasco y para defender la enmienda 170, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: La enmienda 170 es una enmienda al artículo 1.º, apartado 2. Su justificación es conseguir una definición más completa de lo que es consumidor y usuario, y un acercamiento a las definiciones que hay en todo el ámbito europeo, sobre todo a nivel de la Carta de 1973 de las Comunidades Económicas Europeas.

Con la primera parte del segundo apartado estamos de acuerdo: «A los efectos de esta Ley, se entiende por consumidor y usuario toda persona física o jurídica que adquiera, utilice o disfrute...» —aquí empezamos a cambiar— «... de bienes, medios, o servicios para uso personal, familiar o colectivo, y a la que conciernen los diferentes aspectos de la vida social que pueden afectarle, directa o indirectamente, como tal consumidor.»

Como se ve, nuestra definición cambia, sobre todo, la segunda parte sobre el consumidor y usuario según noso-

tros lo entendemos, y vuelvo a decir que es acorde con las definiciones que está mantenida a nivel de todas las legislaciones que hemos podido comprobar.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Gorroño.

Para la defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Gracias, señor Presidente. Se trata simplemente de una enmienda de supresión del apartado 3 del artículo 1.º. Como se sabe, el texto actual del proyecto, que se ha respetado por la Ponencia, dice que no tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes adquieran, almacenen utilicen o consuman bienes o servicios para integrarse en procesos de producción, transformación, comercialización o presentación a terceros. Es decir, que se suprime de los beneficiarios de una ley de consumidores a aquellas personas que adquieren y en cierto modo consumen algo, si bien lo consumen para una posterior elaboración para integrarlas en un proceso posterior de producción.

Entendemos que esta exención o eliminación de este tipo de consumidor «sui generis» perjudica, en definitiva, al último usuario y no deja de entenderse que esta persona es, en cierto modo, usuario o consumidor de algo previamente producido en el eslabon anterior de la producción y, por tanto, no vemos el sentido de esta exención o eliminación que contiene el apartado 3; por ello pedimos la supresión de ese apartado. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bandrés.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Gracias, señor Presidente.

Empezaré por comentar las enmiendas del representante del Grupo Minoría Catalana, recordándole simplemente que si lee el artículo 53 de la Constitución, verá que queda perfectamente claro el carácter de principio ordenador a que se refiere el artículo 1.º de la ley. En cualquier caso, le recuerdo que dice que el reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo Tercero informará la legislación positiva, la practica judicial, etcétera. Quiero decir que es prácticamente una copia textual de lo que otro grupo ha enmendado para que se recoja específicamente el artículo 53.3; por tanto, no puede ser aceptada por nuestro Grupo la enmienda que se presenta.

Respecto a la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco y, también relacionada con ella, la del Diputado señor Bandrés, he de manifestar que afecta, en lo fundamental, al concepto de consumidor que se incluye dentro del artículo 1.º de la Ley. Tal como ha dicho la señora Gorroño, es cierto que la definición que ellos proponen de consumidor es la que queda recogida en el número 3 de la resolución del Consejo de las Comunidades, que viene a hacer referencia a su propia definición en los extremos que ella ha citado. Lo que quiero indicar es que es un concepto quizá excesivamente amplio. El

concepto de consumidor en la evolución doctrinal que ha tenido y en la evolución práctica y política ha pasado desde un planteamiento más o menos restringido al consumidor final de productos alimenticios y consumo farmacéutico, a una concepción en la que el concepto de consumidor puede abarcar prácticamente a todos los individuos dentro de lo que es el propio sistema productivo y de distribución; es decir, que abarca un concepto muy amplio.

Sin embargo, el proyecto ha estado inspirado fundamentalmente en los planteamientos que ha tenido el Consejo de Europa a este respecto, y no en esa definición tan amplia, basándose en la idea de que la ampliación sería excesiva pudiendo desnaturalizar, incluso, la protección y el contenido concreto de la definición de consumidor que nosotros, de acuerdo con el planteamiento que hacen otros grupos, dirigimos hacia la idea de destinatarios finales. Con esto contesto también a la enmienda del señor Bandrés, con la que él pretende que no se excluya la figura del intermediario. Estamos hablando de destinatarios finales dentro de un proceso productivo, distributivo de mercado. Por estas razones, no podemos aceptar esas enmiendas.

Refiriéndome al planteamiento hecho por el Grupo Parlamentario Popular, quiero indicar que en los principios que plantea, aunque sea un poco difícil explicar cómo podemos definir su enmienda transaccional a sus propias enmiendas, estamos de acuerdo. Nos parece correcto que se recoja el principio informador que procede del artículo 53 de la Constitución, al que antes hacía referencia, y se incluya dentro de esos artículos que manifestaba el señor García Amigo; yo también soy partidario de plantearlo en el propio artículo 1.º, dentro del marco del sistema económico definido en los artículos 38 y 128 de la Constitución, aunque nosotros propondríamos que se incluyera con sujeción a lo establecido en el artículo 139 de la Constitución, que asimismo define ese marco económico al que está haciendo referencia el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Por otro lado, entiendo su preocupación técnica sobre la materia, como experto que es en la misma, pretendiendo plantear una estructuración del articulado, que nosotros proponemos en varios artículos, y aunque no manifestemos una oposición a su planteamiento, vamos a decir que no en Comisión proponiendo una redacción transaccional que recoge todos los planteamientos que él ha hecho, tanto en lo que se refiere a la idea de destinatarios finales, a la idea del principio informador del artículo 53.3 de la Constitución y al marco diseñado del sistema económico en los artículos 38 y 128 de la Constitución, proponiendo nosotros, a su vez, la inclusión del artículo 139.

En este sentido, hay una enmienda transaccional de nuestro Grupo a la enmienda 248, del Grupo Parlamentario Popular, por concretarla en alguna de las enmiendas iniciales que dicho Grupo planteaba, aunque finalmente el Grupo Parlamentario Popular ha resumido todas sus enmiendas en otra transaccional que se propone a sí mismo sobre sus propias enmiendas. Con esto, señor Presi-

dente, no sé si nuestra enmienda transaccional tiene que ir dirigida a su enmienda transaccional o simplemente a la enmienda 248, por citar una.

En cualquier caso, yo creo que es perfectamente válida esa transacción con las enmiendas 77, 373, etcétera. Es decir, que en el texto que yo supongo, que tiene el portavoz del Grupo Popular delante, observará que se recogen los principios que él establece, no con la estructura que él ha planteado sobre diversos artículos, pero sin cerrar esta posibilidad, aunque en Comisión mantendríamos como propuesta este texto transaccional que ofrecemos en estos momentos.

En cuanto a la enmienda que se reserva el señor Zarazaga, ya la discutiremos en el Pleno, pero en principio nos oponemos a ella claramente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.

Para réplica, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: En primer lugar, quiero decir que nuestro Grupo, y en su nombre este Diputado, acepta plenamente la integración de los principios a que se refería este Diputado en su primera intervención y que ha reflejado la intervención del señor Gimeno en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. Ese espíritu está recogido en algunos aspectos, incluso literalmente, y por nuestra parte no hay inconveniente alguno en aceptar esa enmienda transaccional. Unicamente queda el problema de pura técnica legislativa sobre la separación o no en dos artículos, pero es obvio que esto es un tema menor y, por consiguiente, nosotros nos damos por satisfechos con esta redacción.

En consecuencia, todas nuestras enmiendas al artículo 1.º, excepto la enmienda 365, del señor Zarazaga, quedarían retiradas en este momento si se acepta este texto. En caso contrario, las mantendríamos para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente, señorías, con un entusiasmo más bien descriptible, he de insistir en la defensa de mi enmienda, porque no me han convencido en absoluto los argumentos que ha dado el representante del partido de la mayoría.

El mandato constitucional contenido en el artículo 51 no autoriza a elevar a la categoría de supernorma a esta norma ordinaria, que es la de defensa del consumidor. Volveríamos a incidir aquí en la famosa discusión teórica que quedó zanjada con la célebre LOAPA y que parece que es un intento de armonizar diferentes legislaciones, lo que no cabe en una Ley ordinaria.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente.

Al igual que decía el señor Xicoy, del Grupo Minoría Catalana, sigo defendiendo mi enmienda al no estar de acuerdo con el principio que ha defendido el señor Gimeno. Queda claro que la filosofía en cuanto a lo que entiende esta Ley por consumidor y usuario es totalmente diferente a lo que nosotros entendemos por consumidor y usuario.

Me gustaría decirle al señor Gimeno que da pena que ante un fenómeno como la concepción de consumidor y usuario, que es un fenómeno económico, político y social ya de la década de los años 60, tanto a nivel europeo como a nivel japonés, como se decía, o de Estados Unidos y demás países, se tenga una concepción de consumidor y usuario tan restrictiva. Por tanto, se ve claro en este proyecto de ley, y tal como lo ha dicho el señor Gimeno, que el consumidor se considera como un individuo que contrata y, sin embargo, nosotros estamos considerando al individuo como un contratante potencial. Creo que con esto dejo claro la concepción tan diferente que tenemos de consumidores y usuarios.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente.

A mí, como al resto de los compañeros que acaban de hablar, tampoco me ha convencido la argumentación del portavoz del Grupo Socialista y sigo entendiendo que, en la filosofía que a él le inspira, esa protección del usuario último se realiza mejor protegiendo también las diferentes escalas de la producción. Es decir, protegiendo a ese último consumidor justamente en cada uno de los escalones en que se va produciendo acuerdo que finalmente se lleva ese señor a su casa.

Por eso yo entiendo que el número 3 del artículo 1.º está sobrando en este proyecto de ley y mantengo esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Brevísimamente, señor Presidente, para responder a las alegaciones formuladas por los diferentes grupos.

En cuanto a lo señalado por Alianza Popular, de acuerdo, por tanto, con los términos de la enmienda transaccional que hace referencia a los principios que contenía la propuesta del señor García Amigo, quedaría la enmienda 375, a la que, como ya señaló el señor Gimeno, anunciamos voto en contra, y, de aprobarse este texto que se ha formulado, supongo que quedarían obviadas todas aquellas otras respecto del artículo 1.º

En cuanto a las alegaciones formuladas por el Grupo de Minoría Catalana, yo lamento discrepar del señor Xi-

coy, señalándole que para entender este tema no hace falta ningún entusiasmo, ni descriptible ni indescriptible, sino simplemente leer la Constitución, y no sólo el artículo 51; por favor, se lo hemos dicho dos veces, léase también el artículo 53.3, que posiblemente no lo ha leído o sencillamente no ha entendido lo que le hemos dicho. No se trata de armonizar, se trata de leer.

En cuanto a lo señalado por la señora Gorroño, referente a la idea de un amplio concepto de consumidor, dice que le da pena el estricto concepto que tiene la Ley. Yo creo, señora Gorroño, que el problema aquí es de lenguaje, en la medida en que el concepto amplio que usted señala no es menos amplio en el texto legal, ya que se hace una referencia al destinatario final, que excluye la necesidad de hacer una referencia específica a todo lo que usted señala. Por otra parte, la expresión que nosotros utilizamos es acorde con la que está defendiendo el Consejo de Europa, que no es contradictorio, evidentemente, con la Comunidad Económica Europea, pero que es una técnica, la de utilizar una extensión global, en la que van incluidas una serie de referencias individuales. Es una cuestión técnica. Créame, por favor, que no es una cuestión de concepto, es una cuestión de cómo se expresa la misma idea, y hay varios instrumentos, un mecanismo de reflexión o de mención uno a uno y un mecanismo genérico, y este segundo camino es el que hemos elegido, pero créame que no hay tal discrepancia, al menos nosotros así lo entendemos.

Con referencia a la idea que señala el señor Bandrés, el problema del intermediario, está claro que justamente la defensa del consumidor no sólo es frente al productor, sino también frente al intermediario. Hay una cierta contradicción de intereses y, en no pocos casos, de situación de supremacía del intermediario, que hace que obviamente no tenga condición asimilable a la de consumidor, sino a la de interés contencioso con éste. En todo caso, también me interesa señalar que en el texto de la Ley, artículo 1.º apartado 2, se hace referencia a algo que supongo que el señor Bandrés recuerda perfectamente, si no, permítame que se lo recuerde con todo afecto, que es la expresión «a las personas jurídicas» que, en definitiva, es un mecanismo para que aquellas personas que son consumidores no siendo personas individuales, sino siendo personas jurídicas, tengan también esa protección, con lo cual yo creo que, en alguna medida, se puede lograr la finalidad pretendida de que el consumidor no sea sólo una persona individual, sino una persona jurídica. Pero ha de quedar claro que el intermediario, sea individual o sea persona jurídica, no ha de quedar protegido por la Ley, porque en ese caso la Ley quebraría por su propia base.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas. En primer lugar, vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, que es transaccional con las enmiendas 248, del Grupo Popular; 123, del señor

Ruiz-Navarro; 373 y 374 del señor Zarazaga, y 77, del señor Romay. Se entiende que votando a favor de la enmienda transaccional quedan retiradas las correspondientes enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 27; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional a la enmienda número 248, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda 322, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 322, de Minoría Catalana.

Votamos la enmienda 170, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 170, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar la enmienda número 375, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 375, del señor Zarazaga.

Por último, votamos la enmienda número 3, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 3, del señor Bandrés.

Entiendo que al haberse votado la enmienda transaccional, que es una redacción nueva de todo el artículo, podemos obviar el votar el artículo 1.º en su conjunto. Consiguientemente, queda aprobado el artículo 1.º del proyecto de ley, conforme a la redacción transaccional del Grupo Socialista a la enmienda 248, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor DE VICENTE MARTIN: Perdón señor Presidente, convendría que se leyera el texto de la enmienda, a efectos de taquígrafos, si no, la transcripción sería incompleta.

El señor PRESIDENTE: Aunque está en poder de todas SS. SS., pasamos a leer el texto. La redacción aprobada es la siguiente: Artículo 1.º: 1. «En desarrollo del

artículo 51.1 y 2 de la Constitución, esta Ley tiene por objeto la defensa de los consumidores y usuarios que, de acuerdo con el artículo 53.3 de la misma, tendrá el carácter de principio general informador del ordenamiento jurídico. En todo caso, la defensa de los consumidores y usuarios se hará en el marco del sistema económico diseñado en los artículos 38 y 128 de la Constitución y con sujeción a lo establecido en el artículo 139.

2. A los efectos de esta Ley, son consumidores o usuarios las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva, de quienes los producen, facilitan, suministran o expenden.

3. No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes sin constituirse como destinatarios finales adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con el fin de integrarlos en proceso de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.»

Artículo 2.º Artículo 2.º Pasamos al artículo 2.º, al que existe una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista con el número 66. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Muchas gracias, señor Presidente. El sentido de nuestra enmienda es que en el artículo 2.º, concretamente y corrigiendo el texto de nuestra enmienda, en la letra d) del apartado 1, no del apartado 2 como se dice en nuestra enmienda, se trata de sustituir el derecho a que hacía referencia esa letra d) del proyecto, por el derecho de la «representación, consulta y participación». Es decir, sustituir la «audiencia y consulta» por la «representación, consulta y participación». El resto quedaría igual. La defensa, de alguna manera, es obvia; se trata de hacer una referencia expresa a este derecho de representación, que está contemplado en los principios informadores de nuestro texto constitucional y que recoge de manera más satisfactoria las reivindicaciones de los propios consumidores en el momento actual.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gimeno.

El Grupo Popular ha presentado las enmiendas 249 y 250. Diversos Diputados del Grupo han presentado también enmiendas, por lo que me gustaría que el señor García Amigo nos dijera cuáles va a defender en este momento.

El señor GARCIA AMIGO: Quisiera hacer una consideración general del artículo y una valoración de la propia enmienda que ha defendido el señor Gimeno, del Grupo Socialista, en el sentido de que recoge alguna de nuestras enmiendas.

Con carácter general y previo me permito señalar nue-

vamente, desde un punto de vista técnico —y aprovecho la ocasión para agradecer las expresiones del señor Gimeno con relación a mi persona—, que en base a esta técnica legislativa, en el artículo 2.º se recogen también, obviamente, dos temas perfectamente independientes en su contemplación legislativa, como son, de una parte, el problema abordado en el párrafo primero, dedicado a señalar los derechos de los consumidores y, de otra parte, un tema, por supuesto relacionado, pero totalmente independiente en cuanto a su normación legislativa, que es el abordado en el apartado tercero del propio texto del proyecto.

Yendo por partes, dedicándonos de momento al apartado primero, yo haría dos o tres observaciones. En primer lugar, respecto a lo que se señala en la letra b), «la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales», deseo señalar, por una parte, que en la Constitución y en los textos internacionales o de Derecho comparado se habla siempre y solamente de legítimos intereses económicos; concretamente, es la expresión utilizada por nuestra Constitución, introducida, como se sabe, en el Senado por la Senadora señorita Begué. Me gustaría en todo caso conocer, para apoyarlo en caso de que nos convenza, qué se quiere significar cuando se introduce el término «sociales» al margen y además de «económicos».

En segundo lugar, con relación a este mismo punto y el apartado f), debo recordar, en lo que respecta a la protección de los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios, además de lo que se quiere significar en el apartado b), es decir, su defensa dentro de la contratación, sea en cuanto al tema de las condiciones generales, de su validez y nulidad o, incluso, de la responsabilidad contractual, qué duda cabe que la responsabilidad extracontractual que va implícita en el apartado f) es una manifestación clarísima y evidente —y así se considera, obviamente, en la propia Constitución— de la protección de los legítimos intereses económicos. Por tanto, propongo —y así se recoge en el texto transaccional que posteriormente entregaré— que quede recogido, dentro del apartado b) y bajo la expresión «legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios», el apartado f). No haría falta, repito, una doble separación entre la protección de los legítimos intereses económicos y la indemnización o reparación de daños y perjuicios. Es obvio que en algunos textos de Derecho comparado y textos comunitarios se dice; pero, repito, no es la concepción de nuestra Constitución y, en todo caso, y desde un plano técnico jurídico privado, es obvio que la reparación de los daños y perjuicios va comprendida en la protección de los legítimos intereses.

En tercer lugar, y con relación a este primer párrafo, deseo señalar dos cuestiones. Una, referida a la enmienda defendida por el señor Gimeno, que coincide con una presentada por el Diputado señor Navarro, y que nosotros incluimos en el texto transaccional que luego leeré, se refiere a la representación y participación; nosotros, obviamente, asumimos esa enmienda del Grupo Socialista y la defendemos y apoyamos, porque coincide total-

mente con la nuestra. La otra cuestión se refiere al apartado e), que me parece redundante por varias razones. Habla de la protección jurídica; ¿qué es toda la Ley sino la protección jurídica de los consumidores y usuarios? También se hace referencia a la protección administrativa; ahí está, aunque no sea de nuestro agrado, el texto del proyecto, que supone la protección administrativa a los consumidores y usuarios. No alcanzo a comprender del todo qué se quiere significar con el plano técnico. El resto del apartado, «en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión», tampoco tiene una razón de ser específica, porque ya con carácter general la Ley está considerando precisamente, y por eso se hace esta Ley, las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión que en algunos casos pueden sufrir los consumidores y usuarios, y si se me apura, diré incluso que con carácter de generalidad.

Por tanto, en nombre de mi Grupo diré que entendemos que este apartado e), en principio, es sobrante o, al menos, redundante.

Con relación al apartado 2 —para el que pedimos la supresión— hay un problema, que es el siguiente: si tiene algún sentido es el de ser un principio también de protección prioritaria y, evidentemente, en el texto del articulado del proyecto se señala —y nuestras enmiendas van en esa dirección, aunque con un carácter más fuerte, como se verá después, que el texto del proyecto— ese principio de proteger prioritariamente cuando se trate de productos o servicios de uso común. Para ese tipo de servicios o productos se pide nada menos que la responsabilidad objetiva o la responsabilidad por riesgo, pero, en todo caso, y como consecuencia de ser un principio, debería llevarse, en nuestra opinión, si se quiere mantener, al artículo 1.º o al preámbulo, en su caso.

Finalmente, con relación al apartado 3, que, repito, como decía al principio, aborda un tema interrelacionado, obviamente, con toda la Ley, pues se refería a todo el contenido de la misma, contempla, sin embargo, una perspectiva específica que merecería un artículo separado. En cualquier caso, echo de menos en este apartado 3 —como haré constar en mi enmienda transaccional que propondremos— el eventual fraude a la Ley, lo que, por otra parte, está en el artículo 6.º del Código Civil con carácter general. Podría argumentármese que ya está en el Código Civil y que suplementariamente, al no estar contenido en esta Ley y dado su carácter, se aplicaría el Código Civil, pero entiendo que no sería malo, sino, por el contrario, muy bueno que se recogiera aquí.

Como consecuencia de todas estas consideraciones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo propondría como enmienda transaccional, que sustituiría, en principio, a todas las enmiendas del Grupo Popular —249, 250, 376, 77, incluso 124, 104, 125, espero, y 378—, recogiendo, como no podía ser menos, el espíritu de todas ellas, el siguiente texto con dos artículos —dos y dos bis—: «Artículo dos» —bajo el rótulo de «Derechos básicos de los consumidores»— «1. Son derechos básicos de los consumidores y usuarios: a) La protección de su salud y seguridad. b) La defensa de sus legítimos inte-

reses económicos. c) La correcta información sobre los diferentes productos y servicios y la formación para su adecuado uso o disfrute. d). —bien con la fórmula socialista o con ésta— La audiencia en consulta en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afectan directamente, y la representación voluntaria de sus intereses a través de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas.»

Y el texto del artículo dos bis, bajo el rótulo de «Irrenunciabilidad de derechos», sería: «Es nula la renuncia previa de los derechos que esta Ley reconoce a los consumidores y usuarios en la adquisición y utilización de bienes y servicios. Asimismo son nulos los actos realizados en fraude de esta Ley, de conformidad con el artículo 6 del Código Civil.»

Paso a la Presidencia el texto transaccional, por si los Grupos consideran oportuno su estudio y, eventualmente, su votación.

El señor PRESIDENTE: Sólo le resta a esta Presidencia una duda. Ha dicho usted que, con respecto a la enmienda 125, no sabía exactamente si el señor Ruiz-Navarro entendería subsumida su enmienda en este texto transaccional. ¿Lo entiende así?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Sí, señor Presidente, porque está recogido lo que nosotros queríamos decir.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro. El Grupo Parlamentario Vasco tiene las enmiendas 171, 173 y 174.

Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Defenderé estas enmiendas conjuntamente.

Antes quiero decir que estamos de acuerdo con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, porque ya, en la presentación del capítulo sobre derecho de audiencia y consulta, testificamos en nuestra enmienda lo de representación, audiencia y consulta. Y vemos que dicha enmienda va por esta vía.

Entrando ahora en la defensa de mis enmiendas, la número 171 pretende sustituir todo el artículo por la siguiente redacción, siendo su justificación que estos cinco puntos que nosotros defendemos —aquí se habla de seis— están de acuerdo con la Carta Europea de Protección al Consumidor, que reconoce los mismos como están expresados en nuestra enmienda. Pensando, sobre todo, en una integración al Mercado Común, creemos que la redacción debe ser similar.

Proponemos que son derechos de los consumidores y usuarios: a) El derecho a la protección de su salud y seguridad. b) El derecho a la protección de los intereses económicos. c) El derecho a la información y educación. d) El derecho a crear sus propias organizaciones y a que éstas sean oídas en los temas que les afecten, de acuerdo con las normas que se establezcan al respecto. e) El derecho a la protección jurídica y a la reparación de daños.

Dentro de este mismo artículo, proponemos un punto dos, suprimiendo el número dos del artículo dos. Y ese número dos pasaría a ser el tres del artículo dos.

Esto, por lo que se refiere a nuestra enmienda 171.

Con respecto a la número 172, retiramos por ella el número dos del artículo uno, sustituyéndolo por un nuevo artículo dos. Así quedaría este número dos con una redacción más precisa, pues la actual es muy confusa. Su texto sería: «Se confeccionará una relación de productos, bienes y servicios considerados de primera necesidad, dándose este carácter a aquellos que, por ser de consumo masivo o por ser esenciales para la población, necesiten de un control más intenso.»

Vuelvo a decir que con esta redacción quedaría más claro que en la forma que está actualmente y que es muy confusa.

La enmienda 173 se refiere a este gran artículo dos, proponiendo una nueva redacción. Sería sustituir el número 1, letra a), del artículo dos. Se cambiaría la redacción por «Protección contra los riesgos que puedan afectar su salud y seguridad.» Esta redacción iría en lugar de la que figura en el texto presentado por el Partido Socialista y que es: «La protección contra los riesgos susceptibles de afectar a su salud o seguridad.» Es una redacción, simplemente, más precisa.

En el artículo dos, número 1 c), se precisan más los derechos, según nuestra propuesta, por añadir las palabras «divulgación y conocimiento» al texto presentado por el Gobierno.

Y creo que la enmienda 174 es la última que tenemos al artículo dos.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señora Gorroño, la 173...

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Sí, señor Presidente. La he defendido. Se refiere al artículo dos, número 1 a).

El señor PRESIDENTE: ¿Están defendidas, en consecuencia, las cuatro enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco?

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Sí, señor Presidente, están defendidas todas ellas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy para la defensa de su enmienda 323.

El señor XICOY BASSEGODA: Esta es una enmienda que pretende dar una redacción a la letra a) de este artículo dos. Es una enmienda ecológica en la que se menciona concretamente el medio ambiente.

Yo creo que el derecho a disfrutar, consumir y usar de un medio ambiente debe ser mencionado en una Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista tiene viva la enmienda número 44. ¿No hay ningún Diputado de este Grupo? (Pausa.) Se considera, por consiguiente, decaída. ¿No hay ninguna comunicación a la Comisión en el sentido de que se mantenga a efectos de votación? (Pausa.)

La enmienda número 423, del señor Mardones, se entiende también por decaída por la misma razón.

El señor Bandrés tiene las enmiendas números 4, 5 y 6. Tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Brevemente, señor Presidente, para defender estas tres enmiendas que hacen referencia a los apartados 1 a), 1 c) y 1 d) de este artículo dos.

La primera de las enmiendas, que comprendo que no es un modelo de perfección gramatical y podría ser modificada, si tuviera suerte en la votación, en el sentido de en lugar de decir «la realización de las mejores funciones objetivas para su salud y seguridad» redactarla de forma que dijera, en el mismo sentido, «la obtención de las condiciones óptimas objetivas para su salud y seguridad».

Se trata, en definitiva, de hacer constar una redacción positiva en lugar de una negativa, que podría abarcar la acción preventiva, que nos parece muy importante, sobre todo en lo que se refiere al aspecto de sanidad.

La enmienda número 3, que pretende modificar la letra c) del número 1 de este artículo dos, trata de incluir también el elemento de aprendizaje en el adecuado uso y consumo o disfrute de los productos y servicios, y amplía asimismo el sentido de educación y formación del consumidor, de forma que haga de éste un elemento activo con suficiente capacidad para influir en los procesos sociales.

Y, finalmente, la enmienda número 4, que tiende a modificar la letra d) del número 1 del artículo dos, introduce únicamente que, además de existir la obligación de una audiencia en consulta en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales, se amplíe esta audiencia también a las decisiones. Ya sé que es una expresión un poco vaga jurídicamente, pero me estoy refiriendo a las decisiones de la autoridad de rango inferior a las disposiciones de carácter general, pero de extrema importancia.

Muchas veces las disposiciones de carácter general, ciertamente, son las que regulan, son la cúpula que regula o el paraguas que cubre, digamos, el ordenamiento jurídico en una cuestión determinada, pero decisiones particulares de autoridades de rango inferior, que no tienen, por supuesto, carácter de Ley, ni siquiera de Decreto, ni siquiera de Orden ministerial, pueden ser importantísimas en la práctica en materia de consumo.

Por eso entendemos que esa audiencia debe extenderse también a resoluciones o decisiones de carácter inferior a las de tipo general, pero que, indudablemente, insisto, tienen importancia extrema a efectos del consumo y el uso y, por tanto, en defensa del consumidor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo para defender la enmienda número 84.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda ha sido aceptada en Ponencia, significa la sustitución del apartado 2, en el sentido de precisar con más exactitud los derechos del consumidor, y quedaría redactado de una forma muy parecida a la enmienda ya aprobada del Grupo Socialista, de la siguiente manera: «El de representación y participación y la audiencia en consulta en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afecten directamente».

La base fundamental o la justificación de esta enmienda es que nosotros consideramos que es de la máxima importancia que la Ley reconozca a las asociaciones el derecho de representación para que éstas tengan legitimidad activa a la hora de actuar representando a los consumidores. Este derecho ha sido precisamente recogido ya en la resolución del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea de 14 de abril de 1975.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, en principio manifestar que la enmienda número 173 del Grupo Vasco la aceptamos literalmente. Como bien ha dicho el señor Fernández Inganzo, su enmienda número 84 de alguna manera está implícita en la nuestra, que es la número 66. De todos modos él decidirá. A nosotros nos parece mejor dejar la redacción de nuestra enmienda número 66, aunque el espíritu de su enmienda está totalmente recogido. En todo caso sobre la enmienda número 66, del Grupo Socialista, simplemente hablar de una corrección gramatical que es introducir el artículo «la» delante; es una mera corrección gramatical, en cualquier caso, en estos momentos.

Ya entrando más directamente en las enmiendas que ha presentado el señor Bandrés; por un lado, hace referencia a incluir cuando se habla de derecho a la salud o seguridad, propone incluir las condiciones objetivas que inciden precisamente en esa salud, más o menos y simplificada. En nuestra opinión, si bien a primera vista es una redacción que podría parecer más positiva, la mención de «condiciones objetivas» tiene tal carácter expansivo que correría prácticamente el riesgo de desnaturalizar casi el resto de los derechos de los consumidores. En ese sentido y no porque no veamos que puede tener una intención positiva, que en principio no aceptaríamos la enmienda número 4 que se ha propuesto.

En cuanto al planteamiento de incluir ese derecho de audiencia en todas las decisiones que afecten a los consumidores, yo creo que el mismo señor Bandrés era muy consciente de que hablar de decisiones que les afecten prácticamente es ampliar el ámbito de la audiencia de tal manera que es irrealizable, es muy difícil su puesta en práctica, dado que podría extenderse a todo tipo de

decisiones, porque el planteamiento expansivo de la concepción de consumidor y el planteamiento de que casi todos los problemas les afectan prácticamente, lógicamente nos llevaría a una situación límite que muy difícilmente en la práctica se podría aplicar, y eso nos lleva también en el mismo sentido a decirle que no a su enmienda.

La introducción del aprendizaje y la ampliación, fundamentalmente en su enmienda número 5, no se la expresión a utilizar, pero quizá tenga un carácter excesivamente intuitivo y no vemos claro esa necesidad de incluir en esos derechos esa idea del aprendizaje.

El Grupo Vasco, por otro lado, planteaba una serie de enmiendas, concretamente hacía referencia a una relación de los derechos, una sistemática de acuerdo con los planteamientos de la Comunidad. Simplemente indicar que la relación de derechos que se recoge en el artículo 2.º no es contradictoria con esa relación a la que ella hacía referencia, que quizá sea más reducida en número, pero que yo creo que abarca prácticamente los derechos a que la señora Gorroño hacía referencia. Nosotros mantenemos el planteamiento de nuestro artículo y la relación de derechos que en él se recoge.

Por otro lado, sin embargo, sí que nos parecería, en cualquier caso, una redacción más desafortunada del artículo que la supresión del punto 2. Ni que decir tiene que allí podemos tener opiniones distintas, pero en cualquier caso nosotros —y también me referiré a otros Grupos que plantean ese tema— somos partidarios de mantener el apartado 2 que hace referencia a que los derechos de los consumidores y usuarios serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado. Y pretender incluir un nuevo artículo que diga que se confeccionará una relación de productos de primera necesidad, no nos parece el método correcto. Quizá esto recuerda un poco a las leyes de abastecimiento de la posguerra, cuando se hablaba de estos productos de primera necesidad, y yo creo que no es necesaria su inclusión, aunque, desde luego, nos parece que podemos defender perfectamente los derechos de los consumidores sin hacer referencia a ello que plantearía, por otro lado, algunos problemas de delimitación con las consecuencias que después produce todo ello.

La introducción del término «conocimiento» en la relación de los derechos del artículo 2, en nuestra opinión, no es admisible por la indeterminación del propio concepto. Hablar de «conocimiento» es algo muy subjetivo y muy difícil de delimitar.

Finalmente me voy a referir a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular y por su portavoz, al que hay que agradecerle, en cualquier caso, el esfuerzo que está haciendo, primero, porque nos simplifica enormemente el trabajo, y segundo, porque está sustituyendo prácticamente todas sus enmiendas por unas enmiendas únicas que a nosotros, a nuestro Grupo, nos parecen positivas, porque, primero, clarifican el debate y profundizan en el mismo en una materia en la que el señor Amigo es realmente experto.

En cualquier caso, en el apartado 1.º del artículo 2, cuando se refiere a la protección de los legítimos intereses económicos y sociales, él me preguntaba cuál es la significación de «social». Evidentemente, el portavoz del Grupo Popular lo sabe, es difícil a veces establecer la diferenciación entre lo que es lo social e incluso lo que es lo económico. Eso es así. En cualquier caso, como una primera aproximación, yo le podría decir que a mí se me ocurre plantear en estos momentos que es darle una dimensión de lo colectivo a los planteamientos de la defensa de los intereses de los consumidores. No creo que tenga ninguna otra problemática especial, y a mí me hace pensar que tampoco está en su mente que con eso nosotros queramos decir algo que no escape de los planteamientos teóricos que están dentro del campo de la defensa de los consumidores.

El señor Amigo plantea el tema de la reparación de daños, y él, que conoce perfectamente el artículo 51 de la Constitución, creo que en lo teórico está haciendo el planteamiento del artículo 51 de la Constitución, y ya él hablaba del espíritu que en la redacción la profesora Vegué introdujo a este artículo 51 en el Senado, que antes era otro artículo.

Porque es cierto que en los derechos de los consumidores hay unos que tienen un carácter de fundamental y otros que tienen un carácter de instrumental, y en el artículo 51 de la Constitución no se habla de reparación de daños, y eso es lógico desde un punto de vista teórico, porque los derechos que recoge el artículo 51 se refieren a los derechos fundamentales, que son el de salud y seguridad y los intereses económicos, a la fuerza, y necesariamente si esos dos derechos fundamentales están recogidos, la reparación de daños forzosamente está incluida en el espíritu del artículo 51, aunque no se recoja.

En cualquier caso, ese planteamiento teórico que él hace que parece correcto, nosotros preferimos incluirlo, y en muchos de los textos, por lo menos internacionales, también se hace referencia a reparación de daños, aunque entendemos su disquisición teórica sobre el tema.

En cuanto a que sea redundante hablar de protección jurídica cuando hablamos de ley, puede ser posible. Evidentemente, se utiliza mucho el dicho de «Lo que abunda no hace daño», pero yo creo que, además, no va mal el que se incluya y se haga referencia. Yo entiendo su problema en cuanto al planteamiento de protección jurídica administrativa, porque en el proyecto de texto alternativo que nos presentó el Grupo Popular no era muy partidario del planteamiento de la vía administrativa para la protección de los derechos de los consumidores, sino más bien de una vía más judicialista en estos momentos.

El portavoz del Grupo Popular hace algunas consideraciones de las que nosotros tomamos muy buena nota, porque creemos que puede ser interesante. Sin embargo, en Comisión no vamos a admitirlas, por lo menos en el momento actual, por cuanto consideramos mejor mantener el texto del proyecto. En cualquier caso parecía interesante esa propuesta suya de un artículo que recogiera los temas de la nulidad, etcétera. Es un planteamiento que nos parece que podremos considerarlo y que

en estos momentos no vamos a aceptar, y tampoco aceptamos el planteamiento de supresión o de modificación de ese apartado 2. Defendemos el texto del artículo 2 de nuestro proyecto con las enmiendas que hemos aceptado, y recogemos y tomamos buena cuenta de las manifestaciones que han hecho los portavoces de los Grupos.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno de réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente, comprendo que el portavoz del Grupo Socialista lógicamente entiende el sentido de mis observaciones y me da la impresión de que no le parecen mal. Podremos llegar en su momento, quizá, a una redacción definitiva que recoja el espíritu en el cual me parece que sí coincidimos, como se ha visto en la coincidencia incluso de algunas enmiendas.

Yo quería hacer dos o tres observaciones más, solamente, en el sentido de que utilizando su propio argumento de que lo que abunda no daña, no entiendo por qué no se acepta ya el tema final que yo planteé de recoger el posible fraude que obviamente se va a producir o se va a intentar producir, por parte de algunos productores o vendedores de servicios o suministradores de bienes; el fraude, repito, a la Ley que quizá en su momento pueda ser nuevamente considerado.

Otra pequeña observación es sobre el tema de, por lo menos, unir de alguna manera, aunque sólo fuese en la continuidad, el problema de la letra b) y de la letra f); lo digo, porque hay un precedente que no sé si es vinculante para el Partido Socialista, que es que su texto alternativo en la anterior legislatura los unía de alguna manera. Es el problema de los intereses legítimos con la reparación de los daños. El texto alternativo que yo he manejado —no ahora, sino hace varios años cuando seguía un curso de defensa de los consumidores en la Universidad de Zaragoza— lógicamente lo explicaba y obviamente lo explicaba con un espíritu crítico y científico, alabándolo técnicamente, dado que es el mismo tema, y si se me apura son imprescindibles en alguna manera —o en todas, si se quiere— la protección de los legítimos intereses y la reparación de los daños. Además, pienso que incluso para la elaboración sistemática de todo el proyecto de ley habría que unir —y aquí estaría la razón y el fundamento de esa unión— los capítulos III y VIII, y estaría precisamente aquí, en la unión de estos dos apartados, dado que aquellos dos capítulos desarrollan precisamente la letra b) y la letra f), respectivamente.

Por lo demás, creo que no hay diferencias de fondo. Creo modestamente que sería más correcta la redacción técnica que nosotros proponemos, pero repito, no veo diferencias de fondo, en absoluto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

Para un turno de réplica tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Es únicamente para decir que sigo manteniendo las enmiendas para el Pleno y que las someto a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

No es para un turno de réplica, porque no he sido contestado, pero sí para dejar constancia del desagrado que la omisión produce a mi Grupo, y también en nombre de los ecologistas que no han merecido una particular atención por parte del Grupo mayoritario.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor GIMENO MARIN: No pensaba contestar en este turno, pero voy a contestar al señor Xicoy, porque tiene toda la razón y le pido disculpas.

En cualquier caso, quiero hacer simplemente una matización. El que se hable de medio ambiente no quiere decir que se sea ecologista, en principio. Es un punto a aclarar, simplemente.

En cuanto al planteamiento de la inclusión del tema del medio ambiente al hacer referencia a la salud, quiero indicarle que si bien a primera vista, en nuestra opinión, los planteamientos de los movimientos de consumidores actuales —a nivel de España quizá más incipientes, pero no a nivel internacional— los temas de consumidores van relacionados también o se empiezan a relacionar con los temas del medio ambiente, porque en definitiva el consumo y el medio ambiente afectan a la calidad de vida, nosotros preferimos deslindar, por lo menos en los proyectos legislativos, la materia de consumo y dejar el tema del medio ambiente para la Ley del Medio Ambiente, a la que se hará referencia y de la que está previsto su planteamiento como proyecto, en algún momento, en esta Cámara.

En este sentido, nosotros nos oponemos a su enmienda. Entendemos su planteamiento, pero preferimos deslindar el tema de la Ley de Consumidores con el de la Ley del Medio Ambiente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gimeno.

Vamos a proceder a las votaciones, pero efectivamente, antes, señor Fernández Inguanzo, hay que aclarar un pequeño detalle. La enmienda número 66 del Grupo Socialista y la 84 del Grupo Mixto, que ha defendido usted antes, exigen una pequeña aclaración, porque por parte del ponente no ha quedado claro cuál de las dos será apoyada. Son prácticamente idénticas, pero hay un pequeño matiz relacional y me gustaría saber exactamente cuál es la posición de SS. SS.

El señor GIMENO MARIN: Preferiríamos mantener nuestra enmienda número 66, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: señor Fernández Inguanzo, ante esa manifestación, ¿quiere mantener la suya también o entiende subsumido el espíritu de la 84 en la 66?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde luego, yo no veo la diferencia entre las dos enmiendas; son prácticamente iguales en contenido y en construcción. Si acaso la nuestra habla de la «consulta en audiencia»; es decir, subraya más este aspecto, pero no hay más razones para preferir la una a la otra que la paternidad. En todo caso, yo defendiendo el mantenimiento de la nuestra y, aunque sea un contrasentido, voy a votarla por coherencia.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, señor Fernández Inguanzo. En consecuencia, votaremos las dos enmiendas.

Se somete a votación la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular, que sustituye a las enmiendas números 249, 250, 376, 377, 378, 124, 125 y 104.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular. En cuanto al Grupo Vasco, vamos a hacer dos votaciones.

En primer lugar, se somete a votación la enmienda 173, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 173, del Grupo Parlamentario Vasco.

¿Se pueden votar conjuntamente las enmiendas 171, 172 y 174, del Grupo Parlamentario Vasco, en este momento?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Quisiera que se votase separadamente la enmienda número 174, del resto.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Pasamos a votar las enmiendas 171 y 172, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 171 y 172, del Grupo Parlamentario Vasco.

Se somete a votación la enmienda 174, de este mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 174, del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a votar, a continuación, la enmienda 323, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 323, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Por último, si no hay inconveniente, pasamos a votar las enmiendas del señor Bandrés, números 4, 5 y 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 19; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 4, 5 y 6, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Pasamos a votar la enmienda número 84, del señor Fernández Inguanzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 84, del señor Fernández Inguanzo.

Votamos la globalidad del artículo 2.º, al que se han introducido dos modificaciones, las que derivan de la enmienda aceptada al Grupo Parlamentario Vasco con el número 173, y la enmienda número 66 del Grupo Parlamentario Socialista, que modifican los apartados a) y d). Yo creo que está suficientemente explicado en la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, con las modificaciones que antes han sido referidas.

El señor García Amigo tiene la palabra para explicación de voto.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente. dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto al acuerdo con el espíritu y la redacción de tantos apartados del propio artículo, sin embargo, debido a la desestimación de nuestra enmienda transaccional y confiando en que, quizás, en un ulterior trámite, pueda ser mejorada en aquellos aspectos que nosotros estimamos mejorables, al menos desde el punto de vista técnico, hemos adoptado la posición de abstención y, repito, que en un ulterior trámite quizá se modificara su redacción del modo que estimaríamos más correcta. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. Vamos a considerar la introducción de un Capítulo I bis, nuevo, que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana en la enmienda 347. Tiene la palabra el señor Xicoy, ¿o prefiere que lo dejemos para otro momento?

El señor XICOY I BASSEGODA: Esto afecta al artículo 2.º, al 21 y al 22. Es una sistemática nueva, y creo que se podría tratar ahora.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para hacer la defensa, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Se trata de buscar una definición positiva de las asociaciones de consumidores, puesto que se recogen los derechos en lugar de señalar las circunstancias que las excluyen de tales derechos. De modo que ésta es la finalidad de dar una nueva redacción a los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º para que tengan una coherencia entre ellas en toda la materia que hace referencia a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy. Turno en contra. Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, como el señor Xicoy lo ha hecho, el Grupo Socialista entiende que el texto del proyecto de Ley en el punto es coherente y, por otra parte, los aspectos sustantivos que están acomodados a los términos de la legislación comunitaria están perfectamente recogidos en el proyecto de Ley. Por eso nos oponemos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

Pasamos directamente a votación la enmienda número 347, de la Minoría Catalana, que pretende la introducción de un nuevo Capítulo I bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 347, de la Minoría Catalana.

artículo 3.º Pasamos al artículo 3.º del proyecto. Hay una enmienda, la número 67, del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, señor Presidente. Esta enmienda pretende que el texto que actualmente dice «los productos, actividades y servicios puestos a disposición de los consumidores», se sustituya por otro que diga «los productos, actividades y servicios puestos en el mercado a disposición de los consumidores». Se pretende modificar la redacción de un cierto aire benéfico sustituyéndola por otra que incluye la sustitución del mercado, que es donde los bienes y servicios se ponen a disposición de los consumidores. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente. ¿Algún turno en contra? Ninguno.

Existe la enmienda número 251, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Paños.

El señor PANOS MARTI: Gracias, señor Presidente. Realmente, esta enmienda más bien es de estilo, no es de concepto. Si se lee el artículo 3.º del texto del proyecto dice: «Los productos, actividades y servicios puestos a disposición de los consumidores o usuarios no implicarán riesgos para su salud o seguridad, salvo los usual o reglamentariamente admitidos en condiciones normales». Da la sensación de que se admite un riesgo normal y que se admite un riesgo para la salud y para la seguridad normal. Entonces, nuestro texto es exactamente el mismo, únicamente que en vez de productos, actividades, citamos lo que luego cita el mismo texto del proyecto de Ley, cuando habla de bienes y servicios, y sería sencillamente sustituir el párrafo íntegro en dos párrafos: «1. Los bienes y servicios...» no hay inconveniente en aceptar, en vez de «serán ofrecidos a los consumidores o usuarios», añadir «en el mercado», «de forma que en condiciones normales de utilización no impliquen riesgo para la salud y seguridad de aquéllos». Con lo que se aclara muchísimo esto de que hay un riesgo normal admitido. Y luego un punto y aparte, y el punto 2: «Los consumidores y usuarios deberán ser advertidos de forma clara y adecuada de los riesgos que implica para su salud y seguridad...». Es una cuestión de redacción, y es cuestión de eliminar esta duda de esta frase, introduciendo, incluso, la enmienda presentada ahora de «puestos en el mercado» en vez de «serán ofrecidos» o «puestos a disposición de los consumidores» creo que quedaría mucho más perfecto el texto. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Paños. El Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra para defender la enmienda número 175.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: La enmienda número 175, al artículo 3.º, viene a añadir al artículo, tal como está redactado, «los productos, actividades y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios

no implicarán riesgo para su salud o seguridad salvo los usual o reglamentariamente admitidos en condiciones normales y previsibles», y ahí añadimos nosotros: «en caso contrario deberán ser retirados del mercado por procedimientos eficaces». La justificación de esta enmienda nuestra es que con ello se pretende que la Administración se comprometa a una actuación más eficaz. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño. El señor Mardones Sevilla, para defender su enmienda 423... Nadie la mantiene ni se pasa a votación, queda decaída.

Tiene la palabra el señor De Vicente para un turno en contra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Gracias, señor Presidente.

En relación con la enmienda que formula el Grupo Popular, la 251, el señor Diputado ha señalado que no estaba de acuerdo con la expresión contenida en el texto legal de que no implicarán los productos, actividades o servicios riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, «salvo» y éste es el punto en que no está de acuerdo, «los usual o reglamentariamente admitidos en condiciones normales y previsibles de utilización». Bien, no queda más remedio que introducir en el texto legal esta salvedad, ya que de otra forma se establecería un principio absoluto que excluiría los errores o malos usos que, aunque sean habituales, derivan de la propia condición humana, que es falible, y lógicamente no admiten su propio comportamiento, como deriva de la experiencia, la eliminación de todo tipo de conductas no seguras. No sé si descendiendo demasiado el nivel de esta Cámara diciendo que el que alguien se beba un medicamento inadecuado, o se equivoque de botella y se beba la de la lejía en vez de otra, pues pertenece a este tipo de cosas, o que al meter un enchufe en la pared lo haga con unas manos mojadas, evidentemente está asumiendo un riesgo, pero que por otra parte es usualmente admitido que esto puede ocurrir, y a nadie se le ocurre atribuir la responsabilidad al vendedor o al fabricante del enchufe o al suministrador de la energía eléctrica. Es a este tipo de cosas, que derivan del tráfico normal y de la condición humana a las que hace referencia esta salvedad que, de no establecerse, haría recaer sobre el productor o sobre el suministrador la responsabilidad del uso indebido o cuando menos inadecuado, razón por la cual no podemos admitir la enmienda que postula el Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la expresión que postula la señora Gorroño, en nombre del Grupo Vasco, a través de la enmienda 175, debemos manifestar nuestra posición contraria a la misma. Si para ella el método que propone es más eficaz —y no lo dudo—, para nosotros sería la expresión del Estado no ya nacionalizador, sino estatalizador; es decir, la posibilidad de que haya instrumentos en manos del Estado que permitan la intromisión en el mercado, siempre que no afecten a la salud y a la seguridad, y podría

ocurrir que, no afectando a la salud y a la seguridad lógicamente, comportara situaciones de sociedad no deseables por parte del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Paños para réplica.

El señor PANOS MARTI: Comprendo perfectamente la intención de justificación de la frase «salvo lo usual»; pero es que no lo dice. Si esto se pudiera decir de otro modo, quedaría mucho más claro, porque lo que dice es: «Los productos, actividades y servicios puestos a disposición de los consumidores o usuarios no implicarán riesgos para su salud o seguridad, salvo lo usual o reglamentariamente admitidos...». Parece ser, y sintácticamente es así, que se refiere a los riesgos, que se normalizan los riesgos. Comprendo lo que quiere decir el señor De Vicente y lo comparto, pero se refiere a los productos, bienes y servicios; es lo que salva, no salvan los riesgos, pero parece ser que se refiere a los riesgos. Es necesario que quede la frase más clara. Tal vez, con una enmienda transaccional, poniendo «salvo aquellos productos, actividades y servicios...» se entiende mejor, pero de este modo no lo dice. Comparto el criterio del señor De Vicente, pero el texto no lo dice. En cambio, en el nuestro se obvia esto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: He de mostrar mi consternación, mi abrumación y no sé qué más decir porque, que una enmienda al Capítulo de protección de la salud y seguridad, en la que a la Administración la implicábamos en el sentido de poder retirar estos productos que no velen por la seguridad y que se vea que afectan a la salud y seguridad del usuario, no sé qué puede decir de nacionalizador o estatalizador. Nuestra enmienda iba dirigida a la seguridad psicológica del consumidor y usuario, señor De Vicente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Empezando por la enmienda de la señora Gorroño, quiero decir que, a la vista de los argumentos que acaba de expresar, si bien en estos momentos, ulteriormente —porque creo que ha explicitado mucho más la intención de su enmienda en estos momentos que en la intervención inicial—, le adelanto la voluntad de encontrar una solución para la enmienda que en este momento, en mi opinión, ha defendido cumplidamente. *(Risas.)* Me refiero, señor Presidente, a nivel de Pleno.

En cuanto a la enmienda 251, creo, señor Paños, que el texto del proyecto de Ley dice lo que ya he dicho y usted ha recogido como estando de acuerdo con ello. Es decir, ¿que los productos van a implicar riesgos para su salud? De entrada es evidente. Pero que hay unos ciertos riesgos

para la salud y seguridad que son usual y reglamentariamente admitidos, pues no queda más remedio que admitirlos, salvo que se quiera un mercado muy rígido en el que exista prácticamente una imposibilidad de que funcionen los mecanismos habituales. De todas formas, señor Paños, como quiera que en nuestra opinión el texto formulado no resuelve lo que usted plantea, sin perjuicio de ello, si de cara al Pleno quiere plantear algún texto que diga lo que usted quiere decir, encantado de estudiarlo.

El señor PRESIDENTE: En el Pleno se pondrán ustedes de acuerdo.

Vamos a pasar a las votaciones del artículo 3.º Se somete a votación la enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 67.

Se somete a votación la enmienda 251, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 251.

Se somete a votación la enmienda 175, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 175.

Pasamos a la votación de globalidad del artículo 3.º, con la enmienda introducida por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, nueve.

Artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º

Pasamos al artículo 4.º, al que existen dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, las 252 y 253 y algunas individuales de diversos Diputados del Grupo. Para su defensa tiene la palabra el señor Paños.

El señor PANOS MARTI: Vamos a defenderlas conjuntamente. Todas las enmiendas de los Diputados del Grupo Popular que hacen referencia a este artículo serían retiradas en el caso de que se aceptara nuestra posición, a excepción de la 128, del señor Ruiz-Navarro, que la mantiene para su defensa.

El señor PRESIDENTE: ¿La 126 o la 128?

El señor PANOS MARTI: La 128.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 4.º

El señor RUIZ NAVARRO: Desisto de defender la 126.

El señor PANOS MARTI: Entonces se retiran todas las del Grupo y las individuales.

Lamento que el señor Puig no haya podido asistir a esta Comisión por el fallecimiento de su padre —que conste el sentimiento de nuestro Grupo y espero que el de toda la Cámara—, porque en fase de ponencia habíamos establecido una revisión de este artículo 4.º, ya que sucede lo mismo que en todos los que afectan a la tecnología y a la sistemática y no a los conceptos.

Habíamos acordado hacer una revisión y, si fuera posible, haber presentado una trasaccional que acabo de redactar. Quiero llamar la atención sobre que el artículo 4.º del texto del proyecto empieza hablando de los reglamentos reguladores, cuando no están instituidos todavía por la Ley. Lo único que hace después es determinar qué condiciones tienen que tener los reglamentos reguladores, entre cuyas condiciones están, por ejemplo, las listas positivas de aditivos autorizadas y revisadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Esto no es posible, puesto que las reglamentaciones reguladoras y técnico-sanitarias afectan al producto, no a todos los aditivos que lleva el producto. Lógicamente, no se va a publicar una lista de aditivos por cada producto. Las listas de aditivos se pueden agregar a distintos productos en cualquiera de sus actividades.

Por tanto, no puede entrar como condicionamiento de una reglamentación técnico-sanitaria, pero lo primero que habría que hacer es decir cuál es la obligación que se va a derivar de esta Ley para el Gobierno.

Por otra parte, figuran también las condiciones y requisitos técnicos de distribución, almacenamiento, comercialización y demás, tema que se repite luego en el artículo 5.º. Nosotros entendemos que lo que hay que hacer es actualizar la técnica para descubrir el fraude, que es de lo que se trata, no solamente de aditivos, sino de fertilizantes, de tóxicos, de plagicidas, en fin, de todos aquellos residuales que afectan a la salud pública y a la seguridad física del ciudadano. Porque, de hecho, en todas las normas de los países del Mercado Común Europeo y de otros países no afectados a este área se contemplan los efectos residuales como causantes de alteraciones de la salud pública, a través no solamente de un consumo directo, sino del consumo de los productos tratados, como puede suceder con la carne, la leche y otros productos.

Creo que eludirlo sería una laguna bastante sustantiva por cuanto en España mismo conocemos casos alarmantes de este tipo de intoxicaciones y sus efectos en la salud.

En definitiva, nosotros nos inclinamos por los términos modernos de reglamentar código y obligamos al Gobierno, por la Ley, a que publique los códigos correspondientes, y dentro de los códigos, no solamente vendrían los

aditivos, que es lo único que cita el proyecto de Ley, sino también tóxicos, fertilizantes, plagicidas, pesticidas e insecticidas en general.

Por otra parte, es importante —y esto estamos de acuerdo con el texto del artículo 5.º— que se regule también la importación, comercialización, transformación, distribución, transporte, almacenamiento, etcétera. Esto también figura en los artículos 4.º y 5.º del proyecto y no habría necesidad de repetirlo si se pone solamente en el primero de ellos.

También se habla, como dentro de las reglamentaciones reguladoras, del establecimiento de los registros y las reglamentaciones. Repito que esto es un error. Cada reglamento técnico-sanitario se refiere únicamente al producto que se fabrica. Por tanto, lo que hay que instituir legalmente es que se deben establecer registros y se deben establecer reguladores y reglamentos técnico-sanitarios.

En definitiva, yo me he permitido proponer una enmienda transaccional, con objeto de recoger algo que tiene de positivo, y es obligar por Ley a que las reglamentaciones contemplen las definiciones, los requisitos de instalación, los procedimientos de ordenamientos usuales de fabricación, y el etiquetado, no el resto. Por ejemplo, poner dentro de un reglamento regulador o de un reglamento técnico-sanitario el método analítico no puede hacerse, porque se determina la sustancia, no la sustancia que lleva ese producto. La técnica analítica es la misma para el mismo aditivo, sea en el producto cualquiera que se utilice, incluso aunque no se utilice en el producto y vaya como consecuencia de la alimentación animal y de los residuos que quedan en leches y carnes para el consumo humano.

También insistimos en que el texto habla únicamente de métodos de análisis, cuando si éstos no son oficiales o no están homologados realmente no tienen valor porque existen distintos métodos, unos más sensibles y otros menos. Yo tengo el honor de ser analista y puedo decir que utilizando un instrumental no percibo ni los más leves residuos de cualquier aditivo y utilizando otro instrumental más moderno y depurado, este instrumental me da posibilidades de captar residuos que no están autorizados por la normativa y la legislación vigente.

Entonces, en cualquier circunstancia debe haber unos métodos oficiales para que, por otra parte, el propio fabricante sepa a qué tiene que atenerse cuando el evalúe, por sus procedimientos analíticos, la presencia de cualquier aditivo a límites tolerados, ya que si no lo sabe, difícilmente se le puede sancionar. Nosotros pretendemos que los métodos, como están en todas partes, sean oficiales u homologados.

En consecuencia, y repito que lamento no esté presente el doctor Puig, con el cual hablé de estos problemas, presento una transaccional que entregaré a la Presidencia, y que diría: «El Gobierno, con objeto de garantizar la salud y la seguridad de consumidores y usuarios, adoptará las siguientes medidas:

1. Publicará un catálogo de códigos de aditivos positi-

vos, tóxicos, fertilizantes, plagicidas, otros residuos y cuantos se consideren necesarios, con listas abiertas correspondientes, y las mantendrá permanentemente abiertas (o bien actualizadas).

2. Regulará la importación, producción, transformación, almacenamiento, transporte, distribución y uso de los bienes...» —lo mismo que se dice entre el artículo 4.º y 5.º del proyecto— «... y servicios, mediante el control, vigilancia e inspección».

No está determinado en ningún artículo el control, la vigilancia y la inspección de estas materias y, sin embargo, después, a lo largo de todo el texto, se habla de vigilancia y de inspección. Por consiguiente, hay que establecerle en el capítulo que trata de la salud y de la seguridad del consumidor.

Repito la lectura: «... y servicios, mediante el control, vigilancia e inspección, y de modo específico para los bienes de primera necesidad y consumibles, y para aquellos otros que tenga especial relevancia para la salud y seguridad de consumidores y usuarios. Las normas así establecidas tendrán como único fin evitar que los productos o servicios impliquen peligro en condiciones normales de utilización.

3. Establecerá registros necesarios...» (hay que establecer por Ley los registros) «... y las reglamentaciones reguladoras y técnico-sanitarias, así como las normas de seguridad para otros riesgos». Aquí es cuando se introduciría la parte del texto que tiene el artículo 4.º del proyecto: «Las reglamentaciones técnico-sanitarias y reguladoras determinarán, al menos, las definiciones, características y clasificaciones, las condiciones y requisitos de la instalación, los procedimientos o tratamientos usuales de fabricación y comercialización, el etiquetado y presentación y las garantías, responsabilidades, infracciones y sanciones».

Y luego añadiríamos la transaccional admitida al Grupo Parlamentario Vasco, que dice: «Todos los artículos que en su composición lleven sustancias tóxicas, cáusticas, corrosivas o agresivas deberán ir envasados con las debidas garantías y llevar de forma visible los oportunos signos o indicaciones de forma que adviertan del riesgo de su manipulación.

Los extremos citados podrán ser objeto de normas comunes y generales.»

Y nada más, porque en esa transaccional no haría, a nuestro juicio, volver a reincidir especialmente en la materia de aditivos, productos tóxicos, material de envasado y etiquetado.

Hay muchos productos que no son tóxicos, como son los plagicidas, como son los pesticidas, como son los fertilizantes. Sin embargo, a una determinada concentración, tienen ciertos efectos en el metabolismo humano que causan enfermedad y causan alteraciones de la salud, pero no haría falta volver a definir otra vez lo que ya define el propio artículo 4.º del proyecto del Gobierno y nuestra enmienda transaccional.

Esto es todo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Paños.

El Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene vivas a este artículo las enmiendas 324 y 325.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Son dos enmiendas de contenido perfectamente diferenciado.

La enmienda 324 creemos que debe acogerse, por lo menos por parte del Grupo mayoritario, por cuanto que salvaguarda las potestades, las facultades y las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en las materias que se especifican en estos futuros reglamentos que se van a establecer. Por lo menos en materia de comercio interior, es indudable que hay competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas que se han de salvaguardar en esta redacción.

Por otra parte, si el Grupo mayoritario cree que no existen esas competencias exclusivas, tampoco haría daño que el artículo comenzase diciendo «sin perjuicio de las facultades que corresponden», porque, si no hay tales facultades, no hay «sin perjuicio», pero yo creo que existen y, por consiguiente, debe acogerse esta enmienda que es de excepcional importancia para salvaguardar las competencias autonómicas. Esta es una enmienda de tipo constitucional que nuestro Grupo considera muy importante, como pueden imaginar los señores Diputados miembros de la Comisión.

En cuanto a la enmienda 325, ésta no tiene ningún contenido político ni constitucional, sino más bien técnico. Se trata de eliminar el concepto de control de calidad en el apartado correspondiente a los métodos de análisis, control de calidad e inspección.

Nuestro Grupo cree que debería quedar reducido a los métodos de análisis e inspección, por cuanto que el control de calidad es algo que corresponde al fabricante o al productor de los diferentes productos, servicios o actividades.

Se trata en realidad de una homologación que busca el productor y el fabricante. Por consiguiente, estimamos que no es este el lugar adecuado para introducirlo en los reglamentos reguladores de los diferentes productos, actividades o servicios.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Por el Grupo Parlamentario Vasco y para defender las enmiendas números 176, 177 y 178, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Con la enmienda 176 donde dice: «las listas positivas de aditivos autorizados y revisadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo», queremos suprimir: «autorizadas y revisadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo». Su justificación es que en un momento dado tal facultad puede no corresponder al citado Ministerio.

En la enmienda número 177 donde dice: «los procedimientos o tratamientos usuales de fabricación y comercialización», proponemos añadir «distribución», y lo demás dejarlo como está. Es un paso más en la cadena para que llegue el producto al consumidor.

Con la enmienda número 178, queremos anteponer al último párrafo el siguiente guión: «Todos los artículos que en su composición lleven sustancias tóxicas, cáusticas, corrosivas o abrasivas, deberán ir envasados con las debidas garantías y llevar adosados los oportunos signos que adviertan el riesgo de su manipulación». Es en justificación a una conveniencia del etiquetaje oportuno en este tipo de productos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones Sevilla tenía presentadas las enmiendas números 424 y 425, pero al no estar presente en este momento y nadie asumirlas, quedan decaídas.

Por último, el señor Bandrés, que no está presente, tiene presentada la enmienda número 7, si nadie de su Grupo quiere defenderla, se da por defendida.

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, esta enmienda se da por defendida y se mantiene para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Entran en este momento en la sala los señores Diputados del Grupo Parlamentario Centrista, les comunico que acabábamos de dar por decaídas las enmiendas números 424 y 425, del señor Mardones. Si quieren ustedes pueden defenderlas.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Las mantenemos a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Voy a contestar por el propio orden de intervención. En relación con la intervención del representante del Grupo Parlamentario Popular, señor Paños, se presenta una enmienda transaccional diciendo que había tenido un diálogo con el señor Puig (el fallecimiento de cuyo padre mi Grupo también lamenta y se une al dolor del propio Diputado socialista, agradeciendo las palabras del representante del Grupo Popular), pero creo, señor Presidente, que por razones obvias casi me tendría que remitir a la posibilidad del diálogo que pueda mediar entre Comisión y Pleno entre los Diputados Puig y Paños y encontrar alguna fórmula de acuerdo. No obstante lo cual, yo no puedo hurtarme en este momento de hacer algunas reflexiones sobre el contenido de lo señalado en algunos puntos por el señor Paños.

Concretamente me refiero a que el señor Paños insiste en que las reglamentaciones técnico-sanitarias lo son de productos; efectivamente, lo son de productos, pero no sólo son de productos y hago esta referencia a propósito de la postulación que él hace de la eliminación del contenido del artículo 4.º —en el inciso 4.º— de las listas positivas de aditivos, diciendo que este tema debe estar, si no he entendido mal, en cada una de las reglamentaciones,

concretando los aditivos que se pueden utilizar para cada producto. Pues bien, sabe el señor Paños que, aparte de las reglamentaciones técnico-sanitarias verticales de productos, existen otras horizontales, es decir, que no son de productos y que hacen referencia a elementos comunes al uso de una pluralidad de productos o a otros elementos tan ajenos a esta materia como puedan ser los comedores escolares. Pero, insisto, en que es un tema que deberíamos concretar.

Finalmente, en la enmienda transaccional que ha planteado, aunque hay algunos aspectos positivos que son los que llevan al señor Puig a una línea de diálogo en lo relativo a los tóxicos, fertilizantes y plaguicidas, no es menos cierto que el señor Paños insiste en algo que ya contiene la enmienda 253 en su apartado a). Cuando el texto presentado por Alianza Popular reiteraba estos efectos de la enmienda transaccional, dice que el Gobierno publicará un catálogo de códigos de aditivos; me refiero a la expresión catálogo de códigos que me parece que técnicamente no es muy consistente, desde una perspectiva jurídica, salvo que se entienda que lo que se pretende es un índice o catálogo de los códigos o normas reguladoras de los aditivos. Pero, con independencia de este aspecto técnico, no es menos cierto que el propio señor Paños con esta expresión da la razón al Grupo Parlamentario Socialista, cuando defiende que hay normas que se refieren a aditivos, y no sólo normas o reglamentaciones que se refieren a productos. El propio señor Paños habla, con independencia del aspecto técnico antes señalado y digno de mejora a mi juicio, de códigos de aditivos; por tanto, si hay códigos de aditivos es que aquí la palabra código equivale, en sentido genérico a norma, entiendo, y son normas que regulan aditivos y no sólo los regulan a propósito de unos u otros productos. En cualquier caso, señor Presidente, manifestando una posición contraria al contenido de la enmienda transaccional que el señor Paños ha mantenido, quiero manifestar que lo hago no tanto en espera del diálogo que pueda existir cuanto porque personalmente no comparto los argumentos dados, pero que el respeto a mi compañero ausente me lleva a dejar que sea él el que tome la decisión en nombre del Grupo.

En relación también con la intervención del señor Paños, quiero decir, finalmente, que cuando se hace referencia a la supresión que él postula con la enmienda transaccional de los métodos de análisis, en este sentido queda claro que los métodos de análisis han de ser regulados, que hay métodos de análisis que se desarrollan por la iniciativa privada en unos y otros lugares y que o no han sido homologados —lo cual no discute que no se puedan homologar—, pero que la realización de los análisis comparativos de bienes de consumo, la realización de los análisis comparativos —y subrayo el tema—, es decir de aquellos que postulan mediante el contraste de análisis la calidad o las condiciones de un producto, si requieren la homologación de los métodos de análisis, porque si no la inseguridad de la que se apropia el mercado y, en general, los productores y los distribuidores si se contrasta la calidad de sus productos con métodos no

homologados, se presta, como todos conocemos, a la publicación de descalificaciones, en ocasiones sin fundamento, en cuanto a la tecnología y a la técnica analítica.

Finalmente en cuanto al régimen de autorización, registro y revisión que, según la enmienda transaccional, se deduce que ha de ser suprimido, a nosotros nos parece que es de sentido que sea incluido. En todo caso, sin perjuicio de señalar estas razones de discrepancias en el fondo y por la ya citada razón, dejaríamos —con el voto por delante negativo— el diálogo abierto al planteamiento que el señor Paños señala.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, las 324 y 325, en lo referente a la primera, en la que dicho Grupo postula que sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, los reglamentos reguladores podrán determinar en su caso, etcétera, manteniendo el resto igual que el texto del proyecto, el señor Xicoy decía que o había competencias o no; que si no las había no hacía daño y si las había —entendía él que las había— evidentemente el texto era correcto. A este propósito yo no tengo otra cosa que decir que en la sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la Ley del Estatuto Vasco de los consumidores se postuló la inconstitucionalidad del artículo 5.º de aquel texto legal, justamente por entender que el contenido —y nos estamos refiriendo a la misma materia— hacía referencia a directrices de la sanidad alimentaria que por el Tribunal Constitucional, de acuerdo con el artículo 149.1.16, eran entendidas como de competencia estatal.

En cuanto a la enmienda 325, el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana postula la supresión de la expresión «control de calidad». Dice el artículo que los reglamentos de los productos «regularán», y da una lista de cosas. En este apartado o inciso donde dice: «los métodos de análisis, control de calidad e inspección», el Grupo Parlamentario Minoría Catalana suprime o pretende suprimir, la expresión «control de calidad», manifestando un argumento de reflexión todo lo respetuoso que el tema merece, pero todo lo claro que el tema exige. Me refiero concretamente a que al control de calidad se le ha atribuido, en la expresión del Diputado preopinante, un carácter privado, en cuanto a que éste es propio de la empresa. Pues bien, el Grupo Socialista comparte que el control de calidad es propio de la empresa, pero entiende que no es sólo propio de la empresa y que, lógicamente, el propio Estado, a través de los mecanismos de la potestad reglamentaria, puede establecer mecanismos de control de calidad, entre otras razones, porque la calidad es uno de los elementos determinantes del producto y, o se establecen normas que regulen ese control de calidad o la información comparativa a los ciudadanos quedaría, evidentemente, en situaciones de desigualdad porque daría lugar a métodos distintos, aunque bien es cierto que ya algunos sectores industriales —y Cataluña es un ejemplo singular y magnífico en la materia— han introducido normalizaciones propias que, por otra parte, vienen a abundar en la propia idea que el texto legal pretende, esto es, el establecimiento de una norma que, con carac-

ter general, regule mecanismos de control de calidad, que no excluye —y me remito a lo dicho antes respecto a la intervención del señor Paños sobre las técnicas analíticas— la existencia de otros mecanismos de control de calidad. Pero tiene que haber un común denominador para que la calidad pueda ser definida, para que la calidad pueda ser referida comparativamente.

Paso seguidamente, señor Presidente a las enmiendas del Grupo Vasco. En primer lugar, quiero señalar nuestra oposición a la enmienda 176, que pretende eliminar la expresión «autorizadas y revisadas por el Ministerio de Sanidad» respecto de las listas positivas de aditivos. Nos encontramos aquí con una posición distinta a la que ha mantenido el señor Paños. El señor Paños decía: regúlese cada aditivo respecto del producto en el que se utiliza; aquí se nos dice que no exista, por parte del Ministerio de Sanidad, una autorización o revisión. Se nos dice que no exista, porque al no decirse por quién ha de hacerse, evidentemente las listas de aditivos quedan como una materia a incluir dentro de los reglamentos reguladores de los diferentes productos, pero no queda atribuida la capacidad de autorización o revisión a ninguna autoridad administrativa, sea estatal, sea autonómica, sea municipal, episcopal, etcétera. (*Risas.*)

Todo ello, señor Presidente, sin embargo, no quiere decir que no estemos de acuerdo con la enmienda 177. Puedo adelantar, si mis notas no son equivocadas, que expresamos nuestro acuerdo con la enmienda número 177 del Grupo PNV en sus propios términos. Me uno con fervor a las razones que ha dado la señora Gorroño y, por tanto, el texto queda, con esta posición, unido a la nuestra.

En cuanto a la enmienda 178, también del Grupo Vasco (PNV), he de señalar que aquí tendríamos algunas ideas relativas a la admisión parcial. Concretamente estamos de acuerdo globalmente con el texto que antepone al último párrafo, afirmamos nuestra globalidad de acuerdo con este inciso, con dos sustituciones en el texto del mismo. Donde figura la expresión «adosados», que parece tiene un sentido arquitectónico, que posiblemente a la señora Gorroño le sea caro, sin embargo, es evidente que parece que podría ser perfeccionado, en el espíritu de perfeccionamiento de la Ley que contiene su enmienda, por la expresión «de forma visible»; de tal forma que dijera ...«deberán ir envasados con las debidas garantías y llevar» no adosado, sino «de forma visible». Y donde pone «los oportunos signos», podríamos poner «indicaciones» como expresión sinónima que podría resolver el tema. Por tanto, señor Presidente, admitiríamos la enmienda número 178 en sus propios términos, salvo la sustitución de «adosados» por «de forma visible» y la de «signos» por «indicaciones».

Finalmente, señor Presidente, tengo que decir que mantenemos posición contraria a las enmiendas del señor Mardones. Que manifestamos nuestra posición favorable en sus propios términos para la enmienda número 7, del señor Bandrés Molet, que el Grupo Socialista votará a favor y, consecuentemente, evitará llegar al Pleno como enmienda porque, por su calidad, merece la pena se incorpore desde ya al dictamen.

Por último quiero señalar que respecto de la enmienda 425, y con ello hago una corrección, ruego disculpen, señor Presidente, señoras y señores Diputados, una frase que he dicho antes cuando me refería a las enmiendas del señor Mardones, que me remitía al Pleno en su totalidad, pero como son tantas uno padece la falibilidad humana de no verlo a la velocidad pertinente. Por tanto, respecto de esta enmienda 425, del señor Mardones, sólo aceptaríamos lo relativo a la expresión «toma de muestras», de tal forma que, admitiéndose la enmienda del señor Mardones por nuestro Grupo, manifestando su posición favorable, y en el caso de que así se aceptara por la votación, el texto quedaría en los siguientes términos: «Los métodos y normas de análisis, toma de muestras, control de calidad, e inspección».

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. Creo que he contestado a todas las enmiendas, si he omitido alguna, ruego disculpas, y estaría dispuesto a subsanar el trámite.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente. Para turno de réplica tiene la palabra el señor Paños.

El señor PANOS MARTI: Yo no sé si el Diputado Ciriaco de Vicente me ha entendido bien, me ha entendido mal o yo no me expresado bien y este es el defecto de su comprensión, pero de ningún modo yo he dicho ni en nuestra enmienda transaccional va nada de lo que dice que he dicho Ciriaco de Vicente. Vamos a aclararlo.

¿Cómo vamos a decir nosotros que no haya lista de aditivos? No lo decimos. Al contrario, se especifican en nuestro texto listas abiertas de aditivos. Lo que sucede es que no debe haber confusión entre código y lista de aditivos. El código precisamente puede amparar esas listas horizontales de aditivos que existen. En España tendremos ya más de ochocientos y pico, y hay más de 80 ó 90 que están asumidas por la Comunidad Económica Europea y no por las listas españolas. El código es sencillamente la norma. Estamos de acuerdo en que el código es eso. El código es una cosa y la lista es otra. De ningún modo yo he dicho que se va a regular cada aditivo. En el Código de aditivos verán aquéllos que tienen el mismo núcleo químico, los efectos que hacen, el grado de toxicidad, el margen de tolerancia, esto es lo que es un código o norma, por supuesto, y esto es lo que existe en todas partes, y cómo vamos a decir «no» a las listas de aditivos; las admitimos de todos modos. Lo de catálogo realmente no tiene significado. Un catálogo no es un catálogo de aditivos. Yo diría que, por ejemplo, en Suecia está el Catálogo de ética del consumo; existe, por ejemplo, el Catálogo de ríos negros, aquéllos que están contaminados; hay una serie de catálogos, pero no pongo mayor énfasis en mantener catálogo. Lo importante es el código de todos los elementos, no sólo de aditivos, sino de fertilizantes, de plaguicidas, de tóxicos y otros residuos que puedan resultar tóxicos para el consumo o para el uso humano. Esto es lo que he querido decir y esto va en nuestro texto transaccional.

Por otra parte, repito, respecto a los análisis no hemos

dicho de ningún modo que no haya métodos analíticos y pruebas analíticas, es lo contrario. Creo que he leído, dentro del texto transaccional que habíamos hecho, que decíamos: El Gobierno investigará y controlará los posibles fraudes sanitarios o de calidad, utilizando para ello métodos analíticos homologados. Es decir, que la empresa y el fabricante puede utilizar los métodos que quiera, pero tiene derecho a saber por qué procedimiento se le va a sancionar. Esto lo digo, señor De Vicente, porque tengo conocimiento de que en algunos contradictorios, en el Servicio de fraudes del Ministerio de Agricultura, de cuyo laboratorio nacional de producción y sanidad animal yo tengo el honor de ser el Director, ha habido dificultades luego para el Supremo en sancionar o no, porque el fabricante dice: según los métodos que yo he aplicado, me da esta concentración; según los métodos del laboratorio oficial, da esta concentración más alta. Por tanto, lo único que decimos aquí es que el Gobierno tiene que oficializar sus métodos y el empresario y el fabricante que hagan lo que quieran, que analicen por el procedimiento que quieran, pero a efectos de expediente y a efectos sancionadores, tiene que saber qué técnica analítica se usa. De ningún modo suprimir las técnicas analíticas, que son la base precisamente del descubrimiento del fraude, ese fraude que no es visible y ese fraude que es bastante más oculto de lo que parece.

De todos modos yo acepto la oferta que ha hecho el señor De Vicente. Creo que es positivo que, independientemente de que cuando se llegue al trámite posterior, estemos o no de acuerdo en la redacción de un nuevo texto, nuestro ánimo, el ánimo del Grupo y el mío personal, es mejorar la Ley del consumo, y aquí no hay ninguna derivación ni ningún fondo político, aquí no hay más que tecnología aplicada, conocimientos aplicados y sistematización de oposición. Yo acepto esa oferta muy gustoso, y espero que en estos días que nos faltan podamos hacer un texto definitivo mejor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Simplemente deseo hacer una referencia a las palabras del señor De Vicente.

En primer lugar, dar las gracias por la incorporación de estas tres palabras: «toma de muestras», y, en segundo lugar, rogarle que cuando haga las estadísticas de las enmiendas aceptadas por el Partido Socialista en el Pleno, que no incorpore ésta o que la incorpore pero con matices.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Significa que retiran ustedes la enmienda 425 en favor de la transaccional?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Si; siempre es mejor algo que nada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, yo, después de oír la argumentación del Diputado Ciriaco de Vicente en contra de la enmienda 324, me afirmo y ratifico, esta vez sí que con entusiasmo indescriptible, en el contenido de mi enmienda.

Ha dicho, para oponerse a que se incluya esta salvedad en favor de las competencias de las Comunidades Autónomas, que el Tribunal Constitucional había declarado la inconstitucionalidad, en cuanto a la legislación del Parlamento vasco, de los aditivos sanitarios. Es uno de los contenidos del artículo 4.º, no todos. Es indiscutible que el comercio interior es de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, concretamente de la Comunidad Autónoma de Cataluña; por consiguiente, yo creo que si no se quieren atropellar las facultades autonómicas, si no se quieren laminar las facultades de la Generalidad de Cataluña en concreto, debería incorporarse esta enmienda que propone mi Grupo.

En cuanto a la enmienda 325, me ratifico en lo que he dicho antes: no es éste el lugar para incluir el control de calidad.

Señor Presidente, como me tengo que ausentar de la sala unos momentos y visto el éxito que obtiene la Diputada Gorroño en la defensa de sus enmiendas, durante mi ausencia le voy a confiar la defensa de las mías y a ver si cuando regrese me encuentro con la agradable sorpresa de que el señor Ciriaco de Vicente ha aceptado las enmiendas de Minoría Catalana. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: ¿La señora Gorroño acepta el mandato?

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Sí, por supuesto, y espero que tenga ese éxito y que pueda recoger muchas enmiendas, tanto de su Grupo como del mío.

El señor PRESIDENTE: Así lo esperamos todos.

Para turno de réplica, tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Con la enmienda 176 nuestro Grupo pretendía suprimir la expresión: «autorizadas y revisadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo». De entrada lamento, desde luego, el confusiónismo conceptual del señor Ciriaco de Vicente. No creo que el episcopado sea el más adecuado para reglamentar una lista de aditivos autorizados o desautorizados. Voy a intentar aclarar y justificar esta enmienda. Yo le decía que en un momento dado tal facultad puede no corresponder al citado Ministerio; me refiero a que podría estar desglosado en Ministerio de Sanidad y Ministerio de Consumo, como ocurre en Bélgica, Francia y otros países. Iba en ese sentido a citar el Ministerio competente en esta materia en este momento simplemente, señor Ciriaco de Vicente y espero que este punto haya quedado claro.

La enmienda 177 ha sido aceptada, por lo que no diré nada respecto a ella.

Respecto a la enmienda 178, el señor Ciriaco de Vicente ha hecho referencia a las modificaciones, de «adosa-

dos» y «signos». Retiramos nuestra enmienda y aceptamos la transaccional presentada.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, señor Presidente. Respecto a la intervención del señor Paños, me remito a los términos finales de ulterior diálogo, porque, lógicamente, con el doctor Pug podrá ponerse de acuerdo con mayor conocimiento técnico. Lo que dice me parece razonable ahora; antes me lo parecía menos y por eso le contesté, pero la verdad es que no estoy en condiciones de poder contestar a su alta competencia en la materia y, por tanto, lo dejo para el doctor Puig.

En relación con la enmienda del Grupo Vasco, decía la señora Gorroño que puede ser que el Ministerio de Sanidad y Consumo se desglose. Puede ser, evidentemente, pero yo creo que con la voluntad manifiesta de contención del gasto público no es lógico pensar en la división del Ministerio. Consecuentemente, señor Presidente, me parece que procede dejar el precepto en sus propios términos, aunque no me parece mala idea la que señala la señora Gorroño.

En cuanto a las otras dos enmiendas, ya hemos visto que una ha sido aceptada en forma parcial y otra totalmente.

Agradezco al señor Ortiz que haga el primer asiento de la contabilidad; tenga la seguridad de que su sentido del humor requerirá un buen balance, que será de ganancias para el Grupo Centrista y no de pérdidas para el Grupo Socialista, y, consecuentemente, que esa cuenta de resultados final será positiva para la Cámara; cuente con ello. Estoy seguro de que este primer asiento lo tomamos con especial ilusión.

Finalmente, en cuanto a las reflexiones hechas por el Diputado ausente, el señor Xicoy, como está representado por delegación, quiero decir, con toda seriedad, señor Presidente, porque no estoy exento del sentido del humor o del intento del sentido del humor, que no se pretende atropellar ni laminar ninguna competencia de las Comunidades Autónomas, y mucho menos de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Yo le diré personalmente, porque me parece que es de elemental lealtad entre compañeros de Cámara, que no se puede confundir el comercio interior, que es una competencia específica de las Comunidades Autónomas, con todo lo relativo a las condiciones de los productos, actividades o servicios de cara a la salud y a la seguridad. Confundir una cosa y otra significaría tanto como negar el derecho a la salud y, además, afirmar que el comercio interior, salvo lo que se refiera a la normativa general y a las normas generales de la comunidad, tampoco me parece que sea una actuación digna de ser defendida en el marco de la Constitución.

Quede claro, señor Presidente, que lo importante no es afirmar aquí que se pretende atropellar o laminar las competencias de una Comunidad, sino saber defender con rigor y seriedad las competencias de cualquier Co-

munidad Autónoma, y nosotros seremos los primeros a la hora de respetarlas y, consecuentemente, de defenderlas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda transaccional, leída anteriormente por el señor Paños, que sustituye a todas las del Grupo Parlamentario y de sus Diputados.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos a continuación las enmiendas 324 y 325, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

¿Podemos proceder a votar conjuntamente las enmiendas que han sido aceptadas, es decir, la 177; la 178 con la redacción transaccional del Grupo Vasco; la 425, del señor Mardones y la 7, del señor Bandrés? (Pausa.) En consecuencia, las votamos conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas 177, 178, 425 y 7, algunas de ellas con carácter transaccional.

Pasamos a votar la enmienda 176, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 176, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos, en su conjunto, el artículo 4.º, con las modificaciones introducidas por las enmiendas anteriormente referenciadas, que son los números 177 y 178 en la transacción que presentó por escrito el Grupo Socialista, la 7, del señor Bandrés, y la 425, del señor Mardones Sevilla cuya redacción está también por escrito y es la que se considera válida.

El señor LETRADO: La 7 y 177, que se refieren al mismo párrafo, hay que compatibilizarlas. (Pausa.) Se pone la palabra «distribución», que está ya incorporada en la enmienda número 7. «Fabricación, distribución y comercialización». O sea, que, realmente, la enmienda 177 no influye nada, porque está ya incorporado.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de este artículo 4.º, con las enmiendas aceptadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º, con las modificaciones reseñadas.

Podemos pasar al artículo 5.º A este artículo existen varias enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y de algunos de sus Diputados. Artículo 5

¿Van a seguir la misma metodología de agruparlas?

El señor PANOS MARTI: Sí, señor Presidente, a excepción de la enmienda 128, del señor Ruiz Navarro, que la defenderá él personalmente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Tiene la palabra el señor Paños para defender las enmiendas 254, 255; 380, del señor Zarazaga; 127 y 129, del señor Ruiz Navarro; 79, del señor Romay Beccaria; 105 y 106 del señor Escuder.

El señor PANOS MARTI: Muy brevemente. Visto que no fue aceptada la enmienda de supresión del artículo 5.º y pendiente, como es lógico, de la redacción del artículo 4.º, porque este artículo 5.º repite lo que el propio texto del proyecto estipula en el 4.º, debo quedar pendiente de ulteriores trámites.

No obstante, mantenemos todas las enmiendas que ha citado el señor Presidente, y de un modo más concreto, en este momento, una, independiente de las demás que entrarán en el contexto de la transaccional que podamos presentar en su día, a la letra d). (El señor Secretario, Díaz Sol, ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Díaz Sol): ¿Qué número tiene?

El señor PANOS MARTI: La enmienda número 255. Es muy breve. Propone que, donde dice «La prohibición de venta a domicilio de bebidas o alimentos», se diga «Venta ambulante», ya que el término es más amplio.

El resto de las enmiendas, repito, que se mantiene pendientes del ulterior trámite.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Díaz Sol): Muchas gracias.

A este artículo existen las enmiendas 326 y 327, de Minoría Catalana.

El señor PANOS MARTI: Perdón, señor Presidente. Falta la enmienda del señor Ruiz-Navarro.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Díaz Sol): Sí, perdón. Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro, para la defensa de la enmienda número 128.

El señor RUIZ NAVARRO JIMENO: Al iniciar mis primeras palabras en la defensa de la serie de enmiendas que tengo presentadas, quiero resaltar la buena voluntad del Partido Socialista, de la que me congratulo por no

estar demasiado acostumbrado a ella, y espero que continúe hasta el final de esta sesión y sea una tónica en lo sucesivo.

Entrando, señor Presidente, en la defensa de la enmienda número 128, es necesario recordar que el artículo 5.º comienza diciendo que para la protección de la salud y seguridad física de los consumidores y usuarios se regularán las condiciones de fabricación, etcétera. En su número 2 dice: «En todo caso, y como garantía de la salud y seguridad de las personas, se observará: a) La prohibición de utilizar cualquier aditivo que no figure expresamente citado en las listas positivas autorizadas y publicadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo»..., y el inciso final de esa letra a) dice: «Dichas listas serán permanentemente revisables por razones de salud pública o interés sanitario, sin que, por tanto, generen ningún tipo de derecho adquirido».

Desde luego, estamos de acuerdo en que las listas deben ser revisables siempre que ello redunde en beneficio de ese derecho fundamental de los consumidores, cual es su salud; pero vamos a ponernos en el lugar de los fabricantes de productos. Si los fabricantes de productos se atienen a la legalidad, esa norma está precisamente constituida por esas listas positivas, autorizadas y publicadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Es la norma en virtud de la cual adaptan el proceso de fabricación de los determinados productos a esas listas.

Si se varían esas normas —no estamos en la Edad Media donde los productos se hacían manualmente—, el proceso de fabricación sufre una alteración importante y hay un período de adaptación en la fabricación de esos productos.

Lo que propone concretamente esta enmienda, y yo espero que se me sepa comprender, es que, en efecto, las listas sean revisables, pero que se indemnice por la Administración pública, que es quien ha dictado la norma a la que se tiene que acoger el fabricante, por esa variación, porque, si ha habido un error, ya que toda revisión implica una mejora o un error padecido, ¿por qué ese error lo tiene que pagar solamente el fabricante? Ese error es imputable a quien ha publicado las listas, que no es otro que la Administración, sea el signo o del color que fuere.

Esta es la razón por la cual, defendiendo los derechos del consumidor, creemos que, por justicia, se debe admitir esa posible indemnización en caso de revisión de las listas publicadas por la Administración.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Díaz Sol): Gracias.

Ahora sí que entramos en las enmiendas 326 y 327, de Minoría Catalana, que la señora Gorroño va a defender.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Queremos mantenerlas y que sean sometidas a votación, para su posterior defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Díaz Sol): Muy bien.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene las enmiendas números 179, 180, 181, 182, 183 y 184. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Lo más brevemente posible, y ciñéndose mucho a ellas, diré que la enmienda 179, al artículo 5.º, 1, propone añadir la palabra «mantenimiento» a continuación de «comercialización»; y ello porque el mantenimiento juega un papel importante, que debe ser tenido en cuenta a la hora de defender los derechos del consumidor y usuario.

La enmienda 180 es al artículo 5.º, 2, d), y propone añadir «a establecimientos comerciales autorizados para la venta al público de los productos objeto de reparto» a dicha letra d). Así se consigue una precisión mayor.

La enmienda 181 se refiere al artículo 5.º, 2, e). Consistiría en sustituir la frase «el número del Registro General Sanitario de alimentos» por «el número del Registro Sanitario de alimentos», en coherencia con nuestro planteamiento, ya desde el título de la Ley.

La enmienda número 182 se refiere al artículo 5.º, 2. Es una enmienda nueva, que consiste en introducir entre las letras c) y d) el siguiente punto: «Las exigencias de control de los productos manufacturados susceptibles de afectar a la seguridad física de las personas, prestando a este respecto la debida atención a los servicios de reparación y mantenimiento.

La justificación de este nuevo punto dentro del artículo 5.º es que los productos manufacturados son susceptibles de producir daño a la salud y seguridad de los consumidores.

Otra enmienda, la número 183, propone un nuevo apartado dentro del artículo que diría «que las características higiénico-sanitarias y constructivas de la vivienda no afecten en circunstancias previsibles la salud y seguridad de los consumidores». Justificamos esta enmienda que es un derecho que debe quedar bien expresado y recogido en este artículo, ya que una parte importante de la renta y la vida del consumidor la invierte en la vivienda.

La enmienda número 184, propone la adición de un nuevo apartado también dentro del artículo 5.º que dice: «los productos farmacéuticos en condiciones previsibles no podrán afectar la salud y seguridad de los consumidores y usuarios; deberán ir envasados y cerrados con los sistemas apropiados, debiendo aportar en sus envases información sobre composición, condiciones terapéuticas, contraindicaciones, modo de empleo y caducidad»; entendiéndose que debe observarse este principio como una medida de garantía para la defensa de la salud y seguridad del consumidor en todo momento.

Creo que están todas ellas defendidas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Díaz Sol): Por el Grupo Centrista hay a este artículo presentadas enmiendas por los señores Bravo de Laguna, la número 43, y Mardones, las números 426, 427 y 428.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender conjuntamente todas ellas por razón de brevedad, no sin antes aprovechar la ocasión de estar en el uso de la palabra para agradecer a don Ciriaco de Vicente su referencia a ese marcador que tenemos a medias él y yo, en la esperanza de que se confirme su vaticinio de que el marcador va a ser favorable al Grupo Centrista. Mucho me temo que no va a ser así, y siempre la invocación de los antecedentes históricos es buena, y el camino recorrido hasta ahora en Ponencia acredita que el marcador va a tener al final un número favorable al Partido Socialista, que es a lo que nos tiene acostumbrados. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Pasando a la defensa de las enmiendas, en primer término hay una del señor Mardones, la número 426, que se refiere al artículo 5.º y que pretende añadir en el punto 1, tercera línea, en la misma entrada del precepto, después de la referencia a «transporte», aludir a «almacenamiento y conservación», por entender que la protección de la salud y la seguridad física de los consumidores y usuarios no puede circunscribirse a los sustantivos que se mencionan «fabricación, transporte, comercialización y utilización», olvidando «almacenamiento y conservación». Los productos pueden sufrir un serio deterioro en esos estadios de su distribución que son el almacenamiento y la conservación. Es obvio que un mal almacenamiento o una mala conservación en productos perecederos puede generar un deterioro especialmente importante del cual es preciso proteger al consumidor.

El señor Bravo de Laguna formula la enmienda número 43, también a este artículo 5.º, en la que se propone, en relación con la letra d) un nuevo texto en el que se alude al reparto, distribución o suministro, no solamente por encargo del propio consumidor, previa su adquisición o encargo, como dice el texto del Gobierno, sino salvando los casos de venta directa de industriales autorizados y en la forma que tradicionalmente lo vienen haciendo.

Se trata en esta enmienda de que no se puede, como hace el texto del Gobierno, identificar la garantía con el hecho de que haya habido un encargo previo o una adquisición previa por parte de los consumidores. Si los productos no tienen garantías de cara al consumidor, da igual que haya habido una adquisición o encargo previo del suministrador, y si tienen garantías en su configuración o en su fabricación, estas garantías no se pierden por el mero hecho de que se haga a través de la mecánica de la venta a domicilio.

Consiguientemente, la incorporación de esta referencia a industriales autorizados en venta directa y en la forma que se viene haciendo de un modo tradicional nos parece que enriquece el precepto y atiende a su espíritu, porque, insisto, la garantía y el respeto a los derechos del consumidor no puede vincularse a la prohibición de venta a domicilio.

La enmienda número 427, de don Luis Mardones, pretende, en relación con el número 2, letra f), suprimir el inciso «no se ajuste a las condiciones y requisitos exigi-

dos o que por cualquier otra causa». Se trata, señorías, de que aquellos requisitos o exigencias a los cuales se condiciona o vincula la obligación de retirar productos, pueden ser requisitos estrictamente administrativos, puramente formales, en una Ley como esta que en bastantes de sus preceptos —convenga el señor ponente y los señores miembros del Grupo Socialista— tiene un aire claramente reglamentario, baja de una formulación de principios para tener un contenido claramente reglamentario. Entonces a mi Grupo le parece coherente que proceda la retirada de estos productos cuando se infrinjan requisitos sustanciales, cuando se infrinjan requisitos de los marcados en esta Ley, y no planteamientos estrictamente administrativos, puramente de formalismo administrativo.

Por último, la enmienda número 428, también de don Luis Mardones, es una enmienda de adición en la que se pretende la incorporación de una letra g) prohibiendo la venta ambulante de bebidas y alimentos transformados que no estén debidamente envasados y etiquetados. Los riesgos de la venta ambulante están en la mente de todos, y estos riesgos sólo se salvan cuando se da la garantía del envase y etiqueta perfectamente identificados y perfectamente acomodados a las exigencias de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda número 57 el señor Vicens i Giralt, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, retiramos esta enmienda al artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inguanzo, para defender la enmienda número 85, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, esta enmienda trata de sustituir en el número 2, letra a), el término «Ministerio de Sanidad y Consumo», por «Ministerio competente».

La razón de esta enmienda es que aparte de un ajuste a la amplitud de la acción administrativa y a la propia finalidad del proyecto, nosotros consideramos que obedece a que, dada la amplitud del tema de consumo, en muchas ocasiones supera las competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo y son competentes otros Ministerios, por ejemplo, Transporte, Industria, Comercio, etcétera. Por eso a nosotros nos parece necesaria la sustitución de la expresión «Ministerio de Sanidad y Consumo» por «Ministerio competente en cada caso».

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés da por defendidas las enmiendas números 8 y 9. ¿Algún Diputado de su Grupo desea hacer alguna manifestación?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Simplemente se mantienen para votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de réplica u oposición por parte del Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, en relación con las palabras del señor Paños, obviamente ha planteado una dilación temporal, en la medida en que lo que aquí se regula resulta de lo antes votado en contra, aunque moralmente demorada su solución definitiva para el diálogo con el señor Puig, y por tanto mantenemos posición contraria sin entrar en el fondo.

En relación con el artículo 5.º, señor Presidente, para ayudar a que el tema quedara esclarecido, querría señalar qué enmiendas mi Grupo anuncia que va a votar a favor en sus propios términos, y me refiero concretamente a la enmienda número 179, del Grupo del Partido Nacionalista Vasco; a la enmienda número 426, del Grupo Centrista, con lo cual el marcador va avanzando; a la número 9, del señor Bandrés; a la número 327, de la Minoría Catalana, lo que prueba que el señor Xicoy gana cosas cuando está fuera y las pierde cuando está dentro; y a la enmienda número 106, del Grupo Popular. Sobre éstas, mi Grupo anuncia una posición favorable, en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor De Vicente, cuál es la última que ha dicho?

El señor DE VICENTE MARTIN: La número 106, del Grupo Popular. Repito, señor Presidente, 179, del PNV; 426, del Grupo Centrista; 9, del señor Bandrés; 327, de la Minoría Catalana, y 106, del Grupo Popular. Estas en sus propios términos, es decir, tal cual.

Finalmente, en cuanto a este mismo artículo 5.º, estamos a favor de la enmienda número 8, del señor Bandrés, quitando en la misma el inciso que dice «de los productos objeto de reparto», con lo cual la redacción que resultaría dice literalmente, como letra d): «La prohibición de venta a domicilio de bebidas o alimentos, sin perjuicio...» Perdón, señor Presidente, que tenemos aquí un problema de coordinación; le ruego, señor Presidente, me disculpe.

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente, si puedo ayudarle, hay un texto escrito en la Mesa.

El señor DE VICENTE MARTIN: Precisamente, señor Presidente, sobre ese texto escrito me están entrando, en este momento, dudas metodológicas y es por lo que soy consciente de que interfiero el buen desarrollo del debate, que nuestro Presidente garantiza.

El señor PRESIDENTE: Ordene sus papeles, señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: En eso estoy, señor Presidente. (Pausa.)

Resuelto, señor Presidente. Repito y reitero. Respecto a la enmienda número 8, del señor Bandrés, la citaríamos en sus propios términos, eliminando el citado inciso, que dice «de los productos objeto del reparto.»

Por otra parte, hay tres enmiendas: la 105, del señor Escuder; la 255, del Grupo Popular, y la 428, del señor Mardones, del Grupo Centrista, que, refiriéndose al tema de la venta a domicilio y recogiendo no sólo el espíritu, sino, incluso, la letra de las mismas, haríamos una enmienda transaccional que resumiera el contenido de las tres enmiendas citadas, cuyo texto, que no está en la Mesa ni a disposición de los Grupos, porque acaba de ser hecho sobre la marcha, leo tranquilamente: «La prohibición de venta ambulante de bebidas y alimentos transformados que no estén debidamente envasados y etiquetados, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores». Este texto, señor Presidente, que pasamos a la Mesa seguidamente, va como transacción a las enmiendas 105, 255 y 428. Respecto de la 180, que es del Grupo Nacionalista Vasco, en alguna medida también queda incluida en el texto de la enmienda transaccional que acabo de presentar. Por tanto, la referencia que antes hice a tres enmiendas, la 105, la 255 y 428, quedaría hecha a cuatro, 105, 255, 428 y 180.

En cuanto a las otras enmiendas que ha defendido el señor Ortiz, creemos que el texto, lógicamente, combina los niveles de regulación de los distintos temas, respetando las materias que son propias de Ley y, por tanto, en principio, somos contrarios a la admisión de las mismas.

Me parece, señor Presidente, salvo que cometa error, que sería atribuible a lo prolijo del número de enmiendas, que no queda sin hacer ninguna referencia aprobatoria total o parcialmente, de no admisión al resto de las enmiendas, porque ya he dicho que las del Grupo Popular quedaban diferidas.

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente, quedan la 85, del señor Fernández Inganzo, y la 128, del señor Ruiz Navarro.

El señor DE VICENTE MARTIN: Efectivamente, señor Presidente. Ruego me disculpe, señor Ruiz Navarro, porque había prestado especial atención a su enmienda en lo relativo a la lista de aditivos.

El señor Ruiz Navarro señalaba que el hecho del cambio de los aditivos —y es una enmienda interesante, aunque no puedo, lógicamente, aceptarla, porque está resuelto el problema— generara algunas indemnizaciones en favor de aquellos empresarios que, como consecuencia de la producción en masa, tienen invertidas determinadas cantidades, etcétera, y que ello les supone un quebranto en el desarrollo de sus actividades. Eso, conceptualmente, es correcto y, por tanto, hay que decir, de entrada —y de entrada lo digo—, que el señor Ruiz Navarro tiene razón al decir eso; que su aportación tiene sentido común, pero que ese sentido común es lográble por otras vías. Sabe el señor Ruiz Navarro que normalmente, aunque la Administración tenga potestad para desarrollarlo por sí sola, el tema de los aditivos es una cuestión que no queda circunscrita exclusivamente a una decisión unilateral, sino a unos estudios previos, a unas negociaciones con los sectores que, fundamentalmente,

producen o utilizan esos aditivos y que, consecuentemente, la puesta en marcha del cambio de la lista de aditivos es algo que no se produce de la noche a la mañana de manera sorpresiva, sino que da lugar a un previo proceso de diálogo, negociación y discusión, incluso técnica.

Esto es un mecanismo que, junto a otro, al que ahora me referiré, permite evitar ese daño que en la economía de los empresarios que han invertido en aditivos produce el cambio. Si el cambio fuera brusco, S. S. tendría razón; la práctica revela, en las sociedades civilizadas —y la nuestra lo es, y la práctica, tanto del actual Gobierno como de anteriores Gobiernos, lo revela—, que se suele llevar un diálogo previo sobre la materia con aspectos técnicos y también de comercialización. Pero es más, la entrada en vigor de la norma que establece o modifica, eliminando o introduciendo un aditivo, es algo que tampoco se produce de la noche a la mañana y, sin perjuicio de que existen normas en el Código Civil que garantizan el momento de entrada en vigor de cualquier norma en general, sabe el señor Ruiz Navarro perfectamente que en materia de consumo no es infrecuente —recuerdo el Decreto del etiquetado, por ejemplo— la existencia de normas con un calendario o periodificación en la entrada en vigor, de tal suerte que, unida la fase de diálogo a la fase de establecimiento de una fecha de entrada en vigor, que no sea sorpresiva para los sectores productores de los aditivos o consumidores de los mismos, entiéndase, como intermediarios para la elaboración de productos, lógicamente se evita este problema que la propia Administración quiere evitar, porque la Administración quiere evitarlo para que, lógicamente, no incida sobre sus actividades la reparación del daño que se causa a esos empresarios. Luego, estando de acuerdo con la idea, creo que las técnicas prácticas de diálogo y la técnica de establecimiento de una fecha de entrada en vigor permiten resolver el tema, y evitar el problema, ello sin perjuicio de que cualquiera que, a pesar de estas consideraciones, se sienta perjudicado, pueda hacer uso de las vías procesales pertinentes.

Con relación al señor Ortiz, había omitido hacer referencia a una enmienda de las que no figuraban en nuestro recíproco contador, y me refiero a la 43, si mal no recuerdo, del señor Bravo de Laguna. El señor Ortiz verá que uno es falible en la contestación directa, pero que ulteriormente es capaz de revisar el tema.

La enmienda del señor Bravo de Laguna es complicada en su redacción. Es una enmienda que, efectivamente, tiene razón en cuanto al fondo. En cuanto al fondo, le doy la razón; sin embargo, en cuanto a la redacción, estas «y» y estas «o» generan saltos mentales en el lector —entiéndase que el lector no es, en este caso, quien les habla, que todavía es capaz de entender los saltos, sino quien, fuera de esta Cámara, pueda leer el correspondiente texto— y, lógicamente, podría ser mejorada, de tal forma que yo sugeriría a S. S., si lo entiende pertinente, que pudiéramos buscar una redacción que mejorara el tema, porque le consta a S. S. el especial afecto que siento por el señor Bravo de Laguna, principalmente

cuando su obra es una obra intencionalmente bien hecha, aunque, en este caso, técnicamente frustrada.

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría a los señores portavoces o Diputados que, en turno de réplica, hicieran referencia a las ofertas transaccionales que ha hecho el señor De Vicente.

El señor Paños tiene la palabra.

El señor PANOS MARTI: Se acepta la transaccional respecto al 5.º, 2, d), que se ha expuesto; se retiran, por tanto, el resto de las enmiendas y mantendremos nuestra posición respecto al texto total del artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Podría decirme cuáles son esas enmiendas?

El señor PANOS MARTI: Las números 105, del señor Escuder, y 225, del Grupo Popular, para las que se acepta la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Paños. El señor Ruiz-Navarro tiene la palabra.

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: Sólo dos palabras, señor Presidente, para agradecer al Diputado, don Ciriaco de Vicente, las suyas.

Yo me doy por satisfecho con sus explicaciones, y me doy por satisfecho, porque consta en acta la intención del legislador en cuanto se refiere a la posible interpretación de este artículo, y como el señor Presidente sabe y todas sus señorías conocen, la interpretación auténtica de una norma siempre tiene fuerza. Por tanto, agradezco sus palabras al señor De Vicente y, dándome por satisfecho, retiro la enmienda en los términos en que estaba formulada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Navarro.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Yo querría, antes de nada, pedir una aclaración, y es una nueva lectura del texto que se ha propuesto por el representante del Grupo Socialista y, en concreto, preguntar si ese texto se añade como nuevo apartado al precepto o es modificación del apartado d). Y luego, si el señor Presidente me lo permite, continuaré mi intervención.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Letrado dé lectura al texto, y eventualmente una aclaración al señor De Vicente.

El señor LETRADO: El texto vendría a sustituir el apartado d) del artículo 5.º, y dice así: «La prohibición de venta ambulante de bebidas y alimentos transformados que no estén debidamente envasados y etiquetados,

sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores».

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, puede continuar.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias por la lectura y porque queda definitivamente aclarada mi duda.

No tengo más remedio que decir al señor De Vicente que pensaba que lo que íbamos a hacer aquí era una lectura oral de lo que dice el informe de la Ponencia. Veo que no es así, y me congratulo de ello, de que no estamos en una lectura oral del informe de la Ponencia, sino que ciertamente hay incorporaciones y una voluntad de aceptar enmiendas, porque con este cambio del apartado d), se lo digo al señor De Vicente para que lo apunte, no solamente se acepta la enmienda 428, del señor Mardones, sino también de hecho la enmienda número 1, del señor Bravo de Laguna, por lo cual les hago gracia de dar explicación de ese «y/o» que tampoco yo entiendo, porque ha quedado ampliamente superado por la sustitución del texto del apartado d), cambiando la referencia a la venta ambulante, en lugar de la venta a domicilio, que es la referencia que figuraba en el apartado d). Espero que el marcador siga funcionando en sentido favorable. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, ¿eso implica que aceptan la transacción con la 428 y que retiran la 43, del señor Bravo de Laguna?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Por supuesto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Igualmente, aceptamos la transaccional y retiramos la enmienda 180.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Inguanzo, respecto a la número 8, del señor Bandrés, que está también relacionada con la transaccional, ¿su mandato llega incluso a retirar esta enmienda?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Pienso que es mejor dejarla y el señor Bandrés decidirá en el Pleno si la retira o la defiende.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que tenemos que votar la enmienda número 8, del señor Bandrés.

Si no hay ninguna otra réplica, podemos intentar hacer una votación. *(El señor Fernández Inguanzo pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Es la segunda vez, señor Presidente, que pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Le he dado la palabra antes, señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí, ha hecho usted referencia a que mantenía para el Pleno la enmienda del señor Bandrés.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Pero he hablado sólo a ese respecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Es que mi enmienda, a pesar de que usted insistió en que quedaba sin fijar posición por parte del portavoz socialista, no ha merecido su atención, y en este momento no sé yo cuál es la posición del Grupo Socialista en relación con mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Por las muestras que hace el señor De Vicente, ha debido de ser un «lapsus». Yo le doy la palabra para que rectifique.

El señor DE VICENTE MARTIN: Efectivamente, señor Presidente, tiene razón el señor Fernández Inguanzo en cuanto a los efectos, pero no crea que la frase «merecer atención» significa desmerecimiento ni a su persona ni a su enmienda, todo lo contrario. Yo lo único que le pido es que se sitúe en el papel de un Diputado que tiene muchísimas enmiendas y, a su vez, piense que hay que hacer un traje con telas muy distintas, concorde con la voluntad que las intervenciones de los Diputados preopinantes están poniendo de relieve.

Pues bien, nuestra posición es contraria a su enmienda número 85, señor Fernández Inguanzo. Razón: quiere usted que se sustituya «Ministerio de Sanidad y Consumo» por «Ministerio competente». Puede tener razón en cuanto a que es una expresión de un mayor valor temporal, pero como, por otra parte, también parece que la legislación no debe moverse en términos genéricos, sino específicos, en función del momento en que el texto se aprueba y en función de la voluntad política del Gobierno y de la etapa política en que esté situado, y parece lógico que, al menos por algún tiempo, haya un Ministerio de Sanidad y Consumo, una cosa son las transferencias y otra que no exista un Ministerio de Sanidad y Consumo, nos ha parecido correcta esa expresión, pero adelantándole que tiene usted toda la razón, que cualquier fórmula es válida y que, por tanto, no entienda nuestro voto en contra como una desafección a su posición, sino simplemente como una opción inevitable entre dos. Las dos son hijos, pero como no se puede votar más que a una, se vota a aquella que es hijo más inmediato. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias al señor De Vicente.

Hay que hacer constar, claro está, que nuestra enmienda no pretendía suprimir la referencia al Ministerio de Sanidad. Lo que quería decir es que, dada la diversidad de los peligros que puede haber sobre la salud y seguridad del usuario, del consumidor en todos los aspectos, naturalmente el tema puede abarcar Ministerios diferentes.

Esto no tiene nada que ver con las autonomías ni nada que se le parezca. Es indudable que todos los días estamos asistiendo a cómo se ciernen peligros sobre la salud y la vida del usuario, por ejemplo, del transporte colectivo o, por ejemplo, en los espectáculos públicos, y no creo que esos problemas competan exclusivamente al Ministerio de Sanidad, sino a otros Ministerios. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Sí, gracias, señor Presidente. A mí, al igual que al señor Fernández Inguanzo, me gustaría, respecto a las enmiendas de mi Grupo, números 181, 182, 183 y 184, que no van a ser aceptadas, saber la razón.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor De Vicente? En cualquier caso, no es obligatorio que conteste.

El señor DE VICENTE MARTIN: No, señor Presidente, pero sí quiero que se entienda, porque como hemos estado redactando ese texto que hemos sometido a la Comisión, esa ha sido la etiología del problema, que veo va produciendo efectos sucesivos.

Contestaré con sumo gusto a la señora Gorroño. En cuanto a la enmienda 182, nos parece que con el texto del proyecto queda suficientemente claro y establecido, en lo relativo a la exigencia del control de los productos manufacturados, cuál es la garantía que se pretende incluir, y nos parece, consecuentemente, que no es necesaria la enmienda.

La número 180 está admitida.

En cuanto a la 181, relativa a sustituir «el Registro General Sanitario de Alimentos» por «el Registro Sanitario de Alimentos», tiene mucha miga, porque la expresión que se propone aquí postula la supresión de la palabra «general»; esto es, el Grupo Vasco pide que se diga «Registro Sanitario de Alimentos», frente al texto del proyecto que dice «Registro General Sanitario de Alimentos». ¿Qué se postula debajo de esto? La existencia de 17 Registros Sanitarios de Alimentos en el Estado español como consecuencia de la ordenación autonómica que todos hemos apoyado, votado y mantenido. Consecuentemente, nos parece que siendo ésta una de las materias que las sentencias del Tribunal Constitucional de manera clara y reiterada establecen como de competencia exclusiva del Estado, porque si bien son materias de consumo dicen las sentencias que son materias que corresponden a las bases generales de la ordenación sanitaria, parece lógico que exista un Registro General Sanita-

rio de Alimentos y, por tanto, lamentándolo mucho, no podemos aceptar la enmienda.

En cuanto al tema de las características higiénico-sanitarias constructivas de la vivienda, no afectan, en circunstancias previsibles, a la salud y seguridad. Tendríamos que referirnos aquí, señor Presidente, a la intervención que hizo el señor Gimeno contestando a una enmienda que había hecho el señor Bandrés y respecto a la que manifestábamos que conceptualmente se podría estar de acuerdo con ella, pero que en sus consecuencias prácticas produciría unos efectos desmedidos —me refiero a aquella enmienda que hablaba de las condiciones objetivas que pudieran poner en riesgo la salud y la seguridad de las personas—; aquí tenemos un ejemplo específico, pues incluir la vivienda llevaría ineludiblemente a la necesidad de incluir otra serie de aspectos, factores, consumos, bienes o servicios que quedan, sin embargo, genéricamente protegidos con la redacción contenida en el proyecto de Ley.

Finalmente, y gracias a la colaboración de S. S., rogándoles disculpas por las reiteradas omisiones, creo que no dejo ninguna enmienda por contestar.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar las enmiendas. Vamos a ver si podemos hacer una agrupación de enmiendas para que sea más sencillo. Si les parece a SS. SS., hay cinco enmiendas que han sido aceptadas en sus propios términos por el Grupo Parlamentario Socialista, y que podíamos votar conjuntamente. Se trata de las enmiendas 327, de Minoría Catalana; 179, del Grupo Vasco; 106, del señor Escuder Croft; 426, del señor Mardones, y la 9, del señor Bandrés. ¿Se pueden votar conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas.

Hay otro Grupo de enmiendas que han sido transadas, que son en concreto las 225, del Grupo Popular; la 180, del Grupo Vasco; 105, del señor Escuder; 428, del señor Mardones, y 8, del señor Bandrés. ¿Se pueden votar también conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas con una abstención.

Entramos en el paquete de enmiendas del Grupo Popular. Quedan vivas en este momento para votar las enmiendas 254, 380, 129, del señor Ruiz Navarro, y 79, del señor Romay. Son las restantes del Grupo Popular. Se someten a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular y de sus Diputados.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda 326, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos, a continuación, si no hay ninguna objeción por parte de la señora Gorroño, a votar las enmiendas 181, 182, 183 y 184, del Grupo Parlamentario Vasco, en su conjunto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a votar la enmienda 427, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda 85, del señor Fernández Inguanzo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 8, del señor Bandrés.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, en su formulación parcial fue votada anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente, hemos votado la transaccional del Grupo Socialista sobre la enmienda 8. Es una enmienda «in voce», del Grupo Socialista.

El señor DE VICENTE MARTIN: Y está votada.

El señor PRESIDENTE: Hemos aprobado una enmienda «in voce», del Grupo Socialista, coincidente con la número 8, del señor Bandrés, pero tenemos que votar la del señor Bandrés, porque la mantiene viva el señor Fernández Inguanzo.

El señor DE VICENTE MARTIN: Sí, muchas gracias. No votaremos a favor porque no coincide literalmente con la nuestra, aunque casi, ya que suprime un inciso final.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda 8, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Procedemos a votar el artículo 5.º en su globalidad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º con las enmiendas introducidas, tanto por aceptación directa de enmiendas como por las transaccionales a que antes nos hemos referido.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, no estoy seguro de que se haya votado la enmienda número 9, del señor Bandrés. Queda viva, en todo caso.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 9 ha sido aceptada. Es una de las enmiendas que fueron aceptadas en su literalidad en la primera votación que hicimos.

Vamos a entrar en el artículo 6.º, pero creo que es el momento de prever el calendario de la Comisión. Es evidente que no sólo no vamos a terminar hoy, sino que sería difícil terminar el mismo viernes por la tarde, si lo dedicáramos al trabajo de Comisión. Por tanto, lamentándolo mucho, vamos a tener que convocar la Comisión para la semana próxima. Parece que había problemas con el martes porque hay una comparecencia del Ministro de Agricultura. En este momento hay dos posiciones, empezar el martes o el miércoles. Me gustaría saber, aunque fuese para esclarecer el problema, a qué señores Diputados les viene mejor el martes que el miércoles, o el miércoles que el martes.

El señor GARCIA AMIGO: Señor Presidente, voy a hacer una consideración para todos, que puede ser válida. Habida cuenta de que en esa semana no va a haber Pleno y, por tanto, los que no vivan en Madrid tienen que venir «ex profeso» y pensando, además, que los martes las Comisiones y trabajos parlamentarios empiezan después de las doce, según tengo entendido, daría igual un día que otro. Lo que sería importante es que el tiempo que se esté aquí fuera «full time». Quiero decir, empezar el miércoles a primera hora y trabajar todo el día.

Hago esta consideración, aparte de la coincidencia personal de que el martes estaré en la Universidad de Barcelona haciendo labor universitaria, y, por supuesto, también política.

El señor PRESIDENTE: Atendiendo las sugerencias, que parece ser son unánimes, de los señores Diputados, se anuncia que la convocatoria tendrá lugar el próximo miércoles a las nueve y media de la mañana, para continuar eventualmente el miércoles por la tarde, como es

previsible, y, en su caso, también el jueves por la mañana si no termináramos el miércoles por la tarde.

Pasamos a dictaminar el artículo 6.º, al que existe una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, número 256.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Perdón, señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Gorrón.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Es para delegar en el señor Xicoy, de Minoría Catalana, durante unos momentos en los que me voy a ausentar de la sala.

Artículo 6.º

El señor PRESIDENTE: Conforme.

El señor Paños tiene la palabra para defender la enmienda 256.

El señor PANOS MARTI: Muchas gracias, según el Acta de la Comisión, parece ser que están aceptadas las enmiendas, de Diputados del Grupo Popular, números 130, 302 y 304, en su literalidad. ¿Es así? (*Denegaciones.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Paños, a efectos de lo que queda de debate, sabe S. S. que, al principio de la reunión de hoy, hemos convenido entre todos que el informe de la Ponencia no tenga ningún efecto disuasorio de ningún debate, sino que se van a discutir y votar todas las enmiendas, con independencia de lo que diga el informe escrito de la Ponencia.

Por consiguiente, si usted quiere, puede, por supuesto, y se lo agradeceríamos, defender también las enmiendas de lidente que no sólo no vamos a terminar hoy, sino que sería difícil terminar el mismo viernes por la tarde, si lo dedicáramos al es muy breve, y en el caso de que fuera aceptada, se retirarían el resto de las enmiendas de los Diputados del Grupo Popular, ya que esta enmienda 256 es también consecuencia de todo lo que comporta el Capítulo II.

Nosotros entendemos que, aceptado el primer párrafo del texto del proyecto, son los Poderes públicos los que tienen que decir qué productos y qué servicios requieren un mayor control, nada más; pero, naturalmente, esto es consecuencia también de los artículos 4.º y 5.º, de los que hablaremos en trámites ulteriores. En el caso de aceptarse como va, se retiraría el resto.

Entendemos que no hay necesidad de decir: «... especialmente en relación con los siguientes productos y servicios: a) Los de uso o consumo común, ordinario y generalizado. b) Los que reflejen una mayor importancia en los estudios estadísticos o epidemiológicos. c) Los que sean objeto de reclamaciones o quejas...», porque esto corresponde ya a los Poderes públicos decirlo. Es una enmienda a debatir.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario

de Minoría Catalana hay presentadas tres enmiendas, las números 328, 328 bis y 329.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Antes quiero decir que como fuere que en el informe de la Ponencia aparece borrado el número de la enmienda que parece ser que se ha admitido, me gustaría que se me aclarase.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, en este momento no hay enmiendas admitidas.

El señor XICOY I BASSEGODA: Es que yo pondría mayor o menor énfasis en una defensa o en otra.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué número en concreto se refiere?

El señor XICOY I BASSEGODA: Dice el informe de la Ponencia que también se admiten parcialmente las enmiendas números 186, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), 328 y hay otro número que no se lee bien.

El señor PRESIDENTE: Parece que es el 329.

El señor XICOY I BASSEGODA: En ese caso, la enmienda 328 la doy por defendida, toda vez que volvería a incidir en los argumentos en cuanto a las facultades de las Comunidades Autónomas, sobre las que ya me he expresado con anterioridad.

En cuanto a la enmienda 328 bis, que no parece que en principio se admita, creo que vale la pena reconsiderarlo, si es que es así, porque la redacción que nosotros proponemos es más correcta desde el punto de vista gramatical. Es decir, la letra b) diría: «Los que estadísticamente reflejen mayor incidencia epidemiológica».

En cuanto a la enmienda 329, mi Grupo pretende incluir con ella un nuevo párrafo en este artículo en el que se definiese, con carácter general, el derecho a la información. Aunque luego hay un Capítulo en el proyecto de Ley que se refiere a esto, creemos que aquí, sistemáticamente tendría cabida una definición de tipo general sobre el derecho a la información que tienen los consumidores y usuarios y sus asociaciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, números 185 y 186, ¿las entendemos defendidas con su turno?

El señor XICOY I BASSEGODA: Así es.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy. El señor Ruiz-Navarro había pedido la palabra en relación con su enmienda 130.

El señor RUIZ-NAVARRO y JIMENO: Simplemente porque me da la impresión de que se ha producido un error puramente material con anterioridad.

Este Diputado mantiene la enmienda 130 al artículo 6.º. Si el Grupo Parlamentario Socialista mantiene la postura inicial de la Ponencia, que es de admisión, renunciaría a su defensa, como es lógico. Si, por el contrario, varía su postura, solicito de la Presidencia se me conceda un turno para ese hipotético caso.

El señor PRESIDENTE: Así lo haremos inmediatamente después, señor Ruiz-Navarro.

Por último, el señor Mardones Sevilla tiene la enmienda número 429.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Yo no voy a mantener la enmienda del señor Mardones, pero sí voy a hacer algunas consideraciones en este turno, que van en la línea de poner de manifiesto que volvemos a estar en las Cortes de Cádiz, cuando se decía aquello de que los españoles debían ser justos y benéficos.

Me refiero a la frase que dice que los poderes públicos deberán hacer campañas, etcétera. Esa es una declaración voluntarista de intenciones, pero en puridad, como contenido normativo estricto, el precepto es innecesario.

Evidentemente, no es dañino, no es negativo, no es nocivo y, por consiguiente, el precepto se puede mantener. Sin embargo, un principio de economía normativa aconsejaría su supresión.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: He entendido que retira la enmienda. ¿Es así? (*Asentimiento*) Muchas gracias, señor Ortiz.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor De VICENTE MARTIN: Señor Presidente, en primer lugar, en relación con la enmienda 256, del Grupo Parlamentario Popular, que postula una radical innovación del artículo 6.º, en la medida en que pretende la supresión de todas aquellas cuestiones, productos o servicios respecto de las que el legislador predica que los poderes públicos organizarán campañas, digamos que intenta evitar que en este precepto haya esa singularidad en cuanto a determinadas materias, bienes o servicios, como son los de uso común ordinario, los de incidencia epidemiológica, los que entrañen situación de indefensión, los que sean objeto de programas específicos de investigación, etcétera. Nos parece que justamente el desequilibrio que existe en el mercado es el que obliga a explicitar de manera singular, como orientación de la actuación de los poderes públicos, estos cinco tipos de productos, bienes o servicios respecto de los que se postulan campañas.

Si se ha dicho concretamente por el señor Ortiz que hay un cierto tono voluntarista, homologándolo con las actuaciones de nuestros antecesores en la Isla de León, no es menos evidente que en los términos en que resultaría el texto, de aprobarse la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, el mismo ya pertenecería posiblemente

te a un parlamento seráfico, lo que indudablemente, estoy seguro, no es la voluntad del legislador.

Por esta razón de que queda diluida la voluntad de realizar estas campañas, nos oponemos a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular número 256.

El Grupo del Partido Nacionalista Vasco ha mantenido dos enmiendas, las números 185 y 186. Como quiera que no se han defendido singularmente y mantenido, me remito a ellas en tono genérico, con respeto para la formulación y en análogos términos a quien lo ha dicho. Por tanto, anuncio nuestro voto en contra y, puesto que no se han dado argumentos, tampoco me entretendré, ya que no está presente el Grupo aunque sí está delegada su representación.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, son tres, si es que mi procedimiento para no dejar a nadie olvidado funciona.

La enmienda 328 creemos suscita una vez más los recelos de que esta norma venga a quitar competencias a aquellas Comunidades Autónomas que las tienen atribuidas. En este sentido, nosotros somos contrarios porque, en realidad, el texto legal no quita ni una sola competencia a las Comunidades Autónomas que las tengan.

Yo creo que en este punto se hace preciso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, recordar claramente que esta norma, esta Ley o este proyecto de Ley, tiene distinta eficacia según las competencias que las distintas Comunidades Autónomas tienen atribuidas en los correspondientes Estatutos, y que es precisamente el texto el que, con una formulación genérica del proyecto de Ley, permite que se contemplen en la práctica esa pluralidad de situaciones.

En cuanto a la enmienda 328 bis, al artículo 6.º, apartado b) nosotros mantenemos el texto, pero aceptamos una palabra que está expresada en la enmienda 328 bis. El texto del apartado b) dice: «Las que reflejen una mayor importancia en los estudios estadísticos o epidemiológicos». Yo creo que si se sustituye la palabra «importancia» por la palabra «incidencia», que es lo que el estudio estadístico epidemiológico pone de relieve, el texto puede quedar perfeccionado. Por tanto, en principio, seríamos favorables a mantener el texto como está, admitiendo la palabra «incidencia», procedente de la propuesta del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

En cuanto a la enmienda número 329, es una enmienda que respecto de ella nosotros tenemos una voluntad positiva, pero consideramos que su lugar debería ser el artículo 14 de este proyecto de ley, relativo a los temas de asociaciones y consumidores, de tal forma que podemos anunciar esa posición favorable y rogar a S. S., si lo considera pertinente, dejarla diferida en el tiempo a efectos de votación, para ese correspondiente artículo, salvo que el Grupo proponente entienda que es un tema singular, haciendo de ello cuestión por estar situada aquí, en cuyo caso anunciamos un voto en contra puramente de técnica, pero el texto lo haríamos nuestro mediante alguna enmienda transaccional en el correspondiente artículo 14.

Finalmente, señor Presidente, en relación con la en-

mienda número 130, del señor Ruíz Navarro, quiero manifestar que nuestra posición, como él preguntaba, es favorable y, consecuentemente, en sus propios términos, votaremos en favor del texto postulado por el señor Ruíz Navarro.

En cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, y con esto termino la referencia a los distintos grupos, el hecho de que no haya sido mantenida, huelga cualquier referencia por mi parte al contenido de la misma y votaremos en contra, salvo que se retire formalmente, porque no sé si ya está retirada. En este caso, señor Presidente, nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Vicente.

Tiene la palabra el señor Xicoy para intervenir en relación con su enmienda número 329.

El señor XICOY I BASSEGODA: No sé si reglamentariamente podería decir que se votase ya en el artículo 14, puesto que más vale pájaro en mano que ciento volando, pero sobre esto decidirá la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: No hay debate sobre el tema y cuando llegue el artículo 14 se decidirá. *(El señor De Vicente pide la palabra).*

El señor De Vicente Martín tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTÍN: La desconfianza de que hace gala el señor Xicoy, no impide a este Grupo darle complacencia al señor Xicoy si su grado de desconfianza llega a esos niveles.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que no se trata de un tema de desconfianza y que se podría pasar inmediatamente a la votación sin mayor debate.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: No se trata de desconfianza, era en previsión de una posible amnesia por parte del Grupo Parlamentario Socialista. *(Risas).*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Pasamos a las votaciones. En primer lugar, tenemos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, número 256; la número 80, del señor Romay, y la número 381, del señor Zarazaga que se pueden votar conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas número 256, del Grupo Popular; 80, del señor Romay, y 381, del señor Zarazaga.

Pasamos a votar, a continuación, la enmienda número 328.

Señor Xicoy, ¿mantiene usted su enmienda número 329 o la retira ante las afirmaciones del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor XICOY I BASSEGODA: No la retiro, la reservo para el artículo 14.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas números 328 y 329, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Como la enmienda 328 bis está aceptada en una transacción, pasaríamos a votarla después, si no he entendido mal.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, yo le he entendido que me había preguntado por la enmienda 329, que es la que se reserva para el artículo 14.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar solamente la enmienda número 328, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

También está presentada la enmienda 328 bis, del Grupo Minoría Catalana.

El señor XICOY I BASSEGODA: La retiro por cuanto ha sido parcialmente admitida.

J El señor PRESIDENTE: Pero también hay que votar el texto de la enmienda transaccional. Votamos la enmienda transaccional con la enmienda 328 bis, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional a la enmienda 328 bis del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a votar las enmiendas números 185 y 186 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Votamos a continuación la enmienda número 130, del señor Ruíz Navarro.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 130, del señor Ruíz Navarro.

Votamos el conjunto del artículo 6.º con la introducción de esta enmienda últimamente votada y de la transaccional a que ante hicimos referencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º con las modificaciones anunciadas. (*El señor De Vicente pide la palabra*).

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Pido la palabra para una cuestión puramente de orden y no relativa al debate, pero sí para facilitarlo. Como son muchas las enmiendas que se van planteando y muchas las transacciones, querría saber si sería posible que antes de la convocatoria del miércoles, dispusiéramos de lo que vaya saliendo como dictamen hasta el momento que lleguemos hoy.

El señor PRESIDENTE: No creo que haya ninguna dificultad, pero el señor Letrado nos lo dirá.

El señor LETRADO: No sólo no habrá dificultad, sino que yo agradecería a los señores Diputados, como no respondo mucho de mi texto por la cierta confusión que siento ante la multitud de votaciones, que revisasen el texto para mi tranquilidad incluso. Yo me comprometo a aportarlo.

Artículo 7.º El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 7.º del proyecto.

Por el Grupo Parlamentario Popular y para defender su enmienda número 257 y eventualmente las enmiendas que tienen presentadas los señores Ruiz-Navarro y Zaragoza, con los números 131 y 382, tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados, haciendo una referencia que conecte nuestra intervención a lo largo de este Capítulo con lo que se sostuvo y se defendió en el Capítulo I y solamente a efectos de enlace, yo quisiera hacer mención, si el señor Presidente me lo permite... (*Rumores*).

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio. Puede usted continuar.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente, decía que, para enlazar con la tesis de fondo sostenida en el Capítulo I, quería recordar cómo nosotros seríamos partidarios, en orden a una racionalización del texto legislativo, del proyecto, de la conexión entre el Capítulo III y el VIII, y no sólo a efectos de defensa, que ya pasada al miércoles la convocatoria sería indiferente, sino a efectos del fondo de conexión de los dos temas de protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores, donde se incluiría, obviamente, la reparación de los daños como parte importante de esos intereses económicos.

En definitiva, señor Presidente, que toda la parte de defensa de los consumidores, que se aborda desde el Derecho privado y más en concreto desde el Derecho Civil, también el mercantil en su caso, quedase unificado en esta ley. Me permito recordar una vez más cómo, con buen criterio científico y jurídico, el texto alternativo del

PSOE, si bien lo llevaba a la parte final de la ley, unificaba ambos temas, ambas partes integrantes, de la perspectiva civil de la defensa de los consumidores.

Dicho esto, señor Presidente, entraría en el artículo 7.º, en concreto, en las enmiendas que nuestro Grupo había presentado, tanto como tal Grupo como en las enmiendas números 131 y 382, que en el fondo son lo mismo y en el texto alternativo que yo he ofrecido, que coinciden igualmente, por supuesto. Se trata, señor Presidente de que en el texto del proyecto se hace un elenco de posibles normas no específicas de consumidores, al menos en la perspectiva que lleva el proyecto de ley, como son las civiles, las mercantiles, las de comercio interior y exterior, el régimen de autorización de cada producto o servicio, etcétera, y otras muchas que podrían citarse, por qué no la Ley de defensa de la competencia, o de competencia desleal, en otro aspecto, etcétera; pero el fondo normativo del proyecto no tiene más que una única y exclusiva finalidad normativa, porque, por supuesto, todas esas normas están ahí, todas contribuyen a la defensa de los consumidores y con mencionarlas aquí nada se hace, absolutamente nada. Lo único normativo que llevaría este artículo, según el texto del proyecto, es que esta ley se aplicará prioritariamente para defender los intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios. Para decir esto, señor Presidente, o bien no se dice nada, porque ya se entiende que esta ley es para defender a los consumidores y usuarios, como dicen las enmiendas números 131, 382 e incluso la 430 del señor Mardones, del Grupo Centrista, o, alternativamente, yo propondría lo siguiente: artículo 7.º, cuyo rótulo sería Ley aplicable, diría así: Desde el plano civil, los intereses legítimos de los consumidores y usuarios se rigen por lo dispuesto en esta Ley y, supletoriamente, por las Leyes civiles generales o especiales.

Una pequeña aclaración, señor Presidente, señores diputados, en este Capítulo y en el VIII solamente se prevé el Derecho privado o el Derecho civil, si se quiere con una expresión general que incluyese también el mercantil o incluso la responsabilidad civil derivada de delitos de faltas, en el caso de que hubiese dolo o falta constitutiva, a su vez, del delito. Y aclaración también en el sentido de leyes civiles, digo yo en el sentido genérico de civil, comprendiendo todo el Derecho privado, especificando generales o especiales, dado que, además del Código civil y del Código de comercio, y eventualmente alguna compilación foral, también las especiales por razón de la materia. Me permito recordar, a título de ejemplo y sin ánimo de exhibición por supuesto, algunas, como podrían ser por ejemplo, la Ley de ventas a plazos, Ley típica que habrá que pedir en algún momento su reforma y su actualización, y otras muchas que podrían citarse.

Para no alargar, señor Presidente, termino aquí mi intervención. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

La Minoría Catalana tiene presentada la enmienda nú-

mero 330. Para su defensa tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. La finalidad de nuestra enmienda es privar al redactado de este artículo del carácter angelical que tiene, porque realmente —ya lo dicen varias enmiendas y el señor García Amigo también ha hecho referencia— no dice nada y, por lo tanto, sobra. Yo encuentro que es una definición angelical. Para darle más mordiente, y creo que ésta es la voluntad del legislador, yo le añadiría, es lo que proponemos, que, en todo caso, estas normas serán consideradas como de interés público, para destacar y subrayar el carácter preferente que tienen estas normas, sin perjuicio de lo que dispone la legislación civil, mercantil, etcétera.

Esta es la finalidad, darle más mordiente a esta definición genérica de derechos que contiene este artículo o, si no, creo que sobra perfectamente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentada la enmienda número 187. Para su defensa tiene la palabra la señora Gorroño.

La señor GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda número 187 tiene la finalidad de recoger de forma más taxativa el derecho de la defensa de los intereses del consumidor y usuario. Con ese fin proponemos suprimir dicho artículo y sustituirlo por la siguiente redacción: «Los legítimos intereses de los consumidores y usuarios quedarán garantizados en los términos establecidos en esta ley».

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Gorroño.

Por último, el señor Mardones tiene presentada la enmienda número 430. Para su defensa tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Hay que decir eso que en alguna ocasión se ha dicho, que el Grupo Socialista camina de la malicia al candor y del candor a la malicia, y en este caso estamos en el candor, porque la verdad es que a estas alturas decir que hay que proteger los legítimos intereses y derechos de los consumidores, es tanto como decir que seamos justos y beneficiosos.

Por supuesto que no sobra y, consiguientemente, no es malo. Mas que la supresión que postula mi compañero el señor Mardones, yo me pongo en la línea del señor García Amigo, que realmente lo que quiere plantear es que se aproveche este precepto, que aquí no tiene utilidad alguna, para establecer cuál es la normativa aplicable, y en esa línea yo aceptaría la sugerencia del señor García Amigo, bien con un texto más depurado, que no sé si es éste el momento de hacerlo o puede ser en un momento

ulterior, o, por supuesto, con una referencia, mas que al Derecho civil, como él ha hecho, al conjunto del Derecho privado (Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho hipotecario, el Derecho hipotecario difícilmente se va a poder aplicar aquí, quizá en algún tema de vivienda es posible que pueda tener sentido); en definitiva, una referencia al Derecho privado. Una norma, aquí en el artículo 6.º, donde se diga qué Derecho, qué normativa es la aplicable en este marco de la defensa de los intereses económicos de los consumidores, es notoriamente más útil que este precepto, que no sobra pero que no añade nada al texto legal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Tiene la palabra el señor Gimeno para un turno en contra.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente. He escuchado con interés la intervención del Grupo Popular, también del Grupo Centrista que, de alguna manera, prefiere, en vez de la supresión del artículo, adherirse a lo propuesto o planteado por el Diputado García Amigo. Sin embargo, nuestro Grupo en estos momentos no va a votar a favor de esas consideraciones, pero hemos tomado buena nota de ello, no sólo por la intervención en esta Comisión sino porque las preocupaciones del señor García Amigo ya nos son conocidas y hemos hablado en otras ocasiones sobre el tema.

Es decir, el interés que él tiene en que el Capítulo III y el VIII de alguna manera se refieran al tema de derecho privado, tanto en materia de contratación como en materia de responsabilidades, responsabilidad contractual y extracontractual, ni qué decir tiene que es un planteamiento que, en principio, repito, lo hemos escuchado con mucho interés y somos conscientes de que en nuestro proyecto presentado en su día, no éste, sino otro anterior, se unían de alguna manera estas dos partes. En cualquier caso, creemos que no hay una diferencia ni distinción fundamental en cuanto a su planteamiento y el nuestro, lo que nos va a facilitar el camino para avanzar posiciones al respecto en el trámite que queda entre Comisión y Pleno.

Coherentemente con este planteamiento, aunque ya digo que vamos a votar en contra, no nos parece aceptable la propuesta de Minoría Catalana, sino que técnicamente, en todo caso, nos parece mejor pensar en las otras consideraciones que hemos oído en estos momentos. Creo que con esto prácticamente he contestado a las fundamentales consideraciones respecto al artículo 7.º.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Muy brevemente y no en turno de réplica, sino para agradecer a todos los Grupos que compartan la misma línea en este punto, lo que, obviamente, indica, entre otras cosas, que es la línea verdaderamente objetiva e interesante. La redacción final

puede ser, naturalmente, otra cualquiera. Si hubiese una comisión técnica de redacción, o incluso literaria, en el Parlamento, yo la trasladaría allí.

Únicamente quiero recordar al Grupo Socialista que ya sólo queda un trámite, y esperamos que no se produzca del paso del dos al tres lo que se ha producido del uno al dos. Recuerdo esta perentoriedad solamente a los efectos de que, demos forma jurídica, forma legislativa en definitiva, a los puntos en que estamos de acuerdo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo. Para ilustrar a esta Presidencia, entiendo que tiene usted un texto que ofrece como transaccional a todas las enmiendas de su Grupo, incluso a la del señor Mardones Sevilla, por lo que serían retiradas en este momento en favor de ese texto transaccional.

El señor GARCIA AMIGO: Efectivamente, voy a presentar una enmienda transaccional cuya fórmula puede ser la misma que he leído y otra...

El señor PRESIDENTE: En este momento debería ser una fórmula determinada, con independencia de que en el Pleno se transija de nuevo, pero en este momento necesitamos, para la debida constancia del debate, conocer cuál es la enmienda transaccional.

El señor GARCIA AMIGO: Lógicamente, creo que esta fórmula satisfaría el deseo de todos: «Desde la perspectiva del derecho privado, los intereses legítimos de los consumidores y usuarios se rigen por lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, por las demás leyes privadas, generales o especiales». No sé si recojo con esta fórmula el sentir de todos.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, le rogaría la pasara por escrito a la Mesa.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, simplemente para una cuestión de orden. Solicito de la Presidencia que, si es posible, se suspenda la votación de este texto hasta la semana próxima —no sé si es lícito reglamentariamente—, lo cual daría tiempo a que conviniéramos el texto con más calma, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, pasaríamos a votar el resto de las enmiendas, con lo cual nos evitaríamos el tener que reproducir la próxima semana el recordatorio de las mismas. Si les parece, dejamos pendientes las enmiendas del Grupo Popular y las del señor Mardones y pasamos a votar las de Minoría Catalana y el Grupo Vasco. ¿Están ustedes de acuerdo? (Asentimiento).

La señora Gorroño tiene la palabra.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Por supuesto que estoy de acuerdo en la postura de que se voten las enmiendas del Grupo Vasco y de Minoría Catalana, pero

me gustaría comentar las enmiendas que no han sido aceptadas.

El señor PRESIDENTE: Haremos un turno de explicación de voto o de fijación de posiciones, si le parece bien, una vez terminada la votación.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Prefiero que la réplica sea antes de la votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para un turno de réplica, la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Muchas gracias, señor Presidente. En realidad, no es ni turno de réplica, porque el señor Gimeno no ha tomado en consideración mi enmienda 187. Únicamente deseo decir que la mantenemos y la seguiremos manteniendo en Pleno.

El señor PRESIDENTE: El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Me afirmo y ratifico en lo que he dicho en la defensa de mis enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 330, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 187, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Dejamos pendiente, por consiguiente, el debate y la votación de la enmienda transaccional que se está preparando para la próxima sesión de la Comisión y, en su caso, también la votación del artículo 7.º en su totalidad.

El próximo miércoles trataremos como primer punto este artículo 7.º

El señor GARCIA AMIGO: Yo prometo al señor Presidente recabar la colaboración de todos, incluido el Grupo Socialista, para buscar una redacción que sea técnicamente buena.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos en el artículo 8.º, al que el Grupo Popular ha presentado la enmienda 258 y diversos Diputados del mismo han presentado también otras enmiendas. Artículo 8.º

Tiene la palabra el señor García Amigo para que nos ilustre sobre sus criterios.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente. Señora y señores Diputados, el artículo 8.º, como es habitual en muchos artículos del Proyecto, contiene dos temas perfectamente diferenciados, aunque ambos van en función del problema de la publicidad. Un tema es la regulación de la publicidad en sí y el otro es el de la publicidad en función de que pase a ser norma contractual, es decir, de penetración en el contenido normativo del contrato concreto y específico que se celebre en base a las ofertas realizadas al público.

Naturalmente, en opinión de este Diputado y de su Grupo, ambos aspectos deberían ser contemplados en un artículo propio, si es que se quieren regular los dos aspectos. En nuestra opinión, y ciñéndonos al primer aspecto, el de la publicidad en cuanto tal, sería mejor no regularlo en absoluto y todos los argumentos que venimos dando, incluso con relación al artículo anterior, serían válidos, en el sentido de que eso ya está regulado y con una simple remisión, o, sencillamente, no mencionándolo, valdría. Quiero recordar aquí que este tema está regulado por una ley del año 1964 y que el texto ofrecido en los puntos 1 y 3 del artículo 8.º del texto del proyecto restringe, y esto quiero que quede bien claro, la protección que la Ley de 1964 ofrece, porque está vigente, a los consumidores y usuarios.

Entre los artículos importantes que hacen buena y prueban la afirmación de este Diputado, quiero mencionar el artículo 6.º, donde se dice textualmente: «En el ejercicio de toda actividad publicitaria deberán ser observados los principios de legalidad, veracidad, autenticidad y libre competencia».

Dichos principios están desarrollados en los artículos siguientes: en el ocho, donde se dice que en toda actividad publicitaria deberá respetarse la verdad —he aquí, por tanto, el principio de veracidad—, evitando que se deformen los hechos o que se induzca a error. Las afirmaciones que contengan alegaciones que se refieran a la naturaleza, composición, origen, cualidades sustanciales o propiedades de los productos o prestaciones de servicios, objeto de publicidad, serán siempre exactas y susceptibles de prueba en cualquier momento. Y en el artículo diez se añade: La publicidad como servicio dirigido a los consumidores.

Creo recordar que es una de las pocas veces, quizás la primera, que se enfoca el problema de la publicidad, con carácter general, hacia la defensa de los consumidores. Y se añade: Constituye un instrumento ordenado para orientar su libertad de elección y favorecer la lícita concurrencia en el mercado, quedando sujeta a las leyes, principios y normas que regulan la competencia desleal.

Es obvio, señor Presidente, Señorías, que, comparando lo que he leído, complementado con el tipo de sanciones que se prevé a lo largo del texto legal de 1964 —sanciones de tipo administrativo, artículo 63; sanciones de tipo penal, artículo 64; y sanciones de tipo civil, artículo 65—, comparando, digo, esto que he mencionado a título de ejemplo con lo que se dice en los números 1 y 3 del texto del proyecto, es cierta la afirmación que hice al principio en el sentido de que empujémos, reducimos, res-

tringimos, en definitiva, la defensa de los consumidores.

En mi opinión, por tanto, o nos remitimos en este artículo, sin más, a la Ley de 1964 y normas que la desarrollan, o sencillamente debe desaparecer del artículo, porque mi Grupo, y este Diputado en concreto, no está en la línea de que ahora se defienda menos a los consumidores que hace 20 años.

El segundo aspecto, importantísimo, de lo establecido, que es realmente normativo en este precepto, que es el aspecto privado y que es el único que casa con el contexto general del Capítulo III y del IV, se refiere a un tema muy interesante dentro de la teoría general de los contratos, en que nos estamos moviendo; porque todo el consumo, se quiera o no, se realiza a través de negocios jurídicos contractuales. Se podrán concebir como contratos aislados, como contratos de adhesión, o como se quiera, pero a través de contratos, en todo caso. Se plantea, pues, el importante problema de que aun no estando en el texto contractual una determinada característica, cualidad o condición del producto, sin embargo, pasa a regir la relación contractual que surge entre el vendedor, fabricante en su caso —vendedor en todo caso, por supuesto—, o suministrador de servicios y el consumidor o usuario.

El texto que se propone, literariamente, desde un punto de vista de técnica legislativa, al menos en su principio, como recogía una enmienda del Profesor Ruiz Navarro, es insostenible. Cuando dice: «su contenido, es decir, las características», es la primera vez que yo veo esto en un texto legislativo. Pero, al margen de la redacción, el espíritu es perfectamente asumible. Tan asumible que, aun con la legislación vigente ahora, es decir, el Código Civil, en este punto el Tribunal Supremo ha ido más allá, o por lo menos tan allá como va el proyecto de Ley. Por tanto, este texto no hace más que sancionar lo que hoy es Derecho vigente, según la interpretación del Tribunal Supremo.

Me va a permitir, señor Presidente, la lectura de cuatro o cinco líneas del Aranzadi, que pertenecen a una sentencia del Tribunal Supremo de 1977. Hace ya bastantes años, por tanto.

Se trataba de la venta de una vivienda en que la propaganda ofrecía tales cosas y luego en el contrato particular no se hacía mención a aquellas características. Se planteaba la cuestión. Llegaba al Tribunal Supremo, que decidía lo siguiente: «En primer lugar, porque, siendo muy parco el contrato privado suscrito por las partes en elementos descriptivos, es lógico, como dice la instancia, que el adquirente del piso se atenga a lo prometido en los folletos de propaganda, de acuerdo con el principio de la buena fe proclamado en el artículo 1.258 del Código Civil, al creerlos, con todo fundamento vinculantes para la empresa.

En el artículo 1.258 del Código Civil —recuerdo, y perdónenme la cita— se obliga no sólo a lo estrictamente pactado sino a todas las consecuencias que deriven de la buena fe, del uso y de la Ley.

Pues bien, esto es lo que hace el proyecto. Recoger esta

idea pero, en mi opinión, mal, desde el punto de vista literario, quiero decir.

Y, finalmente, la doctrina civil, que se ha ocupado algo de estos temas —omito mi autocita, que está en varias publicaciones, pero por citar algunos nombres conocidos, los Profesores Díez Picazo y Albadalejo— están en esta línea.

En consecuencia, como resumen de todo cuanto hemos dicho, este Diputado, en nombre de su Grupo, presentaría esta enmienda transaccional, que sustituiría a las otras que he mencionado, números 81, 107, 132, 258 y 383, todas de Diputados y del propio Grupo Popular, y que diría: «Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sobre publicidad, las condiciones y características concretas ofrecidas en la publicidad formarán parte del contenido normativo del contrato, de acuerdo con el principio de la buena fe contractual, siendo exigible su cumplimiento por los consumidores usuarios contratantes, aún cuando no figuren expresamente en el documento contractual.»

Y para recoger en toda su extensión el espíritu de la sentencia del Tribunal Supremo que antes citaba, añadiríamos un segundo párrafo, que diría: «No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si el contrato contuviese cláusulas expresas contrarias...» —a la publicidad se entiende, es claro— «...éstas primarían sobre la publicidad», de acuerdo con el artículo 1.258 del Código Civil, cuando se refiere, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, a lo que da primacía la jerarquía normativa, sino a las consecuencias derivadas de la buena fe del uso y de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por su docta intervención, señor García Amigo.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene la enmienda 188, para cuya defensa tiene la palabra la señora Gorroño.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: La enmienda número 188 es simplemente para mejorar la redacción de este artículo ocho, dentro del Capítulo III.

En este artículo 8 tenemos una primera parte en la que se dice que la oferta, promoción y publicidad de ninguna forma deben inducir a error al adquirente. Eso es, en resumidas cuentas, en potencia, referido al producto o servicio. Y al final habla de que la publicidad falsa o engañosa será perseguida o sancionada como fraude.

En coherencia con la primera parte, que habla de oferta, promoción y publicidad, nosotros proponemos el cambio de esta última frase, que habla de la publicidad falsa o engañosa por «la oferta, promoción y publicidad falsa o engañosa de productos, actividades o servicios será perseguida y sancionada como fraude.»

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Gorroño.

El Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tiene dos enmiendas, la 331 y la 332. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: La enmienda 331 va

en la misma línea que la de los enmendantes que han hecho uso de la palabra con anterioridad: perfeccionar gramaticalmente el texto.

Nuestro Grupo, para salvar en lo posible la redacción del proyecto, puesto que nos parece que así es más fácil que tengan entradas las enmiendas, ha hecho una redacción a base de salvar íntegramente el texto del proyecto, pero suprimiendo el párrafo intermedio, que yo no sé qué significa. O sea, suprimir eso de «su contenido, es decir, las características objetivas del producto», porque no se entiende lo que quiere decir.

La redacción que proponemos sería, en principio igual: «La oferta, promoción y publicidad de los productos, actividades o servicios se ajustarán a su naturaleza, características, condiciones y utilidad o finalidad». A continuación: «Serán exigibles por todos los consumidores y usuarios, aun cuando no figure...», etcétera, y todo lo demás igual. Creemos que sin alterar la sustancia de este artículo, gana en claridad y, sobre todo, en gramática. Esto en cuanto a la enmienda número 331.

En cuanto a la enmienda número 332, se propone añadir a este artículo un párrafo, que creo que es pertinente, que sería legitimar a las asociaciones de consumidores y usuarios constituidas de acuerdo con la presente ley para iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos tendentes a hacer cesar las actividades que sean contrarias a los intereses de consumidores y usuarios.

El señor PRESIDENTE: Por último, los señores Bravo de Laguna y Mardones tienen presentadas las enmiendas números 1 y 431 y 432, respectivamente.

El señor Ortiz, para su defensa, tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: En la enmienda número 1, del señor Bravo de Laguna, se solicita que haya una mención expresa en el precepto a la publicidad denigratoria para terceros, por entender que esta publicidad denigratoria para terceros, con independencia de lo que signifique en el ámbito del derecho privado, en las relaciones entre los beneficiarios de la publicidad o los afectados por ella, como fabricantes o como suministradores o proveedores de productos o servicios, tiene evidentemente un impacto claro en los derechos y en los intereses legítimos del consumidor.

En este punto mi Grupo suscribe la filosofía que subyace detrás de la exposición que ha hecho el señor García Amigo. Es importante que haya una mención de principios fundamentales en materia de publicidad, en defensa del consumidor. Consiguientemente, mi Grupo no es partidario de uno de los términos de la disyuntiva que se ha dibujado, me refiero al término que consistiría en omitir toda referencia a la publicidad en este precepto. Entendemos que, al contrario, hay que apoyar el otro término de la disyuntiva, aquél en el que se recojan en este artículo principios fundamentales en materia de publicidad y, en todo caso, se recoja este supuesto, este caso, este fenómeno de la publicidad denigratoria para terceros, porque repito, con independencia del daño que

cause a ese tercero, causa o puede causar un daño, evidentemente, al consumidor.

No sé, señor Presidente, si es el momento oportuno para que me extienda sobre la enmienda transaccional que ha hecho el señor García Amigo, lo hago con la benevolencia de la Presidencia al hilo de este deseo de introducir la publicidad denigratoria para terceros. La enmienda que ha sugerido el señor García Amigo también sería necesario revisarla en profundidad, y probablemente la fórmula de suspender su votación para un momento ulterior —tenemos la fortuna de la sesión de la semana próxima— sería la más aceptable, ya que compartiendo su texto en lo que tiene de esencial, habría que matizar alguno de sus extremos.

En cuanto a las dos enmiendas del señor Mardones, la primera pretende, a continuación de la palabra «condiciones», en la línea quinta del artículo 8.º, añadir la palabra «calidades». La enmienda no tiene mayor alcance ni mayor trascendencia.

En cambio, sí es importante la petición que él hace respecto de que se suprima el inciso «aun cuando no figuren expresamente en el contrato», posición que en una reconsideración hecha por el que tiene el honor de hacer uso de la palabra ahora, habría que, o bien tomarla en sus propios términos, es decir, suprimir el inciso tal y como propone el señor Mardones, o mejor todavía, introducir una matización según el tipo de producto o servicio de que se trate.

La inmensa mayoría de los contratos que se hacen en materia de consumo son contratos que no se formalizan por escrito, son contratos verbales, son contratos de adhesión. Probablemente éste es uno de los defectos que yo encuentro en la fórmula que ha sugerido el señor García Amigo, que está pensada para contratos de formalización escrita con un clausulado, y es así que la inmensa mayoría de los contratos del consumo no se orientan a ese tipo de contratos.

En definitiva, que se atienda el tenor literal de la enmienda del señor Mardones de supresión de este inciso o que se matice diciendo, por ejemplo, «salvo en este caso, cuando se trate de productos o servicios cuya formalización según Ley deba hacerse por escrito», porque, evidentemente, si no hay contrato escrito, y eso sucede en cualquiera de las mil manifestaciones del consumo, en los mercados, en los supermercados, en las tiendas, mal puede hacerse mención al documento comprobante, porque tampoco con frecuencia hay comprobantes en bastantes de los contratos que se celebran en el mercado de la España de hoy.

Consiguientemente, señor Presidente, insisto, o bien suprimir este inciso o bien matizarlo, exceptuando a su vez de la norma que se contiene en el inciso los casos en los que la formalización deba ser hecha según Ley por escrito.

El señor PRESIDENTE: Queda defendida ya la enmienda número 10, del señor Bandrés, conforme hemos dicho en otros momentos.

Para turno en contra o favor en su caso, el señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente, seguiré el orden de intervenciones. En relación con la intervención del señor García Amigo, que nos distinguía claramente entre lo que es la regulación de la publicidad en sí y la dimensión de la publicidad como elemento que penetra en el contrato, esto es, como norma contractual, yo querría decir que en cuanto al primer tema, esto es, el de la publicidad, ha señalado el señor García Amigo que el proyecto de Ley restringe la protección que las normas sobre publicidad del año 1964 establecen y que, en definitiva, se viene a introducir una menor presión legislativa o a disminuir la presión del legislador en favor de los consumidores.

Yo sobre este tema lógicamente no voy a entrar en una discusión técnica con el señor García Amigo, en la que, adelanto, tiene todas las de ganar, sino que voy a plantear el tema desde la perspectiva de la voluntad política que el legislador pretende al establecer este precepto.

Yo creo, a lo mejor estoy equivocado, pero es una opinión en todo caso bien intencionada, que no basta con que las normas establezcan unos principios si no existen los mecanismos adecuados, los medios de defensa en favor del consumidor para que se puedan llevar a la práctica y con sentido de eficacia los derechos que proclaman las distintas normas. En este sentido, me parece que la legislación de 1964 viene a establecer principios dignos, como son fundamentalmente el de la veracidad, piedra básica de cualquier norma sobre publicidad, y los otros que el señor García Amigo nos ha leído y que le agradecemos, pero no es menos cierto que la eficacia de todas esas normas ha quedado, sin embargo, a lo largo del tiempo, en entredicho si tenemos en cuenta los escasísimos medios de defensa de que ha dispuesto y dispone el consumidor español, ya que, aunque evidentemente existe una posibilidad de hipotética acción ante los Tribunales ordinarios en la reclamación de daños y perjuicios por la vía extracontractual, no es menos cierto que el procedimiento administrativo que se establecía por la Ley de 1964 y por las normas de desarrollo venía a introducir una limitación subjetiva respecto de los ciudadanos o personas legitimadas para el ejercicio de cualquier pretensión, y concretamente la limitaba, como sabe el señor García Amigo perfectamente, a los sujetos de la actividad publicitaria. Con lo cual, en la medida en que esa legitimación para iniciar las actuaciones ante el Jurado Central de Publicidad se vinculaban a los sujetos de la actividad publicitaria, es evidente que el consumidor como tal queda y sigue quedando —y de ahí la necesidad de esta Ley— sujeto a una tutela indirecta, que depende muchas veces de la actuación de los perjudicados y no de la propia iniciativa de los consumidores.

Por tanto, yo puedo coincidir con el señor García Amigo en cuanto que la Ley de 1964 establece principios plausibles, pero creo que el señor García Amigo tendrá que convenir, él como maestro y yo como aprendiz, que aquella legislación de 1964 y normas que la desarrolla-

ron no favorecían a los consumidores. Por tanto, yo compartiría las declaraciones positivas sobre el contenido sustantivo de la norma, no así las relativas a la eficacia o a la puesta en manos de los consumidores como tales, expresión sobre la que el señor García Amigo ha hecho especial énfasis, en orden al ejercicio de los derechos y a la defensa de lo que la publicidad les oferta.

En relación con el segundo tema, yo querría decir que la redacción que el señor García Amigo propone en cuanto a la buena fe contractual, básicamente no se distancia del texto del proyecto de Ley en lo que se refiere justamente a la publicidad, pero se distancia claramente en lo que en el texto del proyecto de Ley, en su artículo 8.º, se refiere a la promoción y oferta de los productos, a lo que, si no he leído mal la enmienda en la parte de que disponía y oído en la parte de que no disponía, no hace referencia el señor García Amigo. Razones una y otra que nos llevan, en principio —y suelo matizar las palabras lo suficiente como para que el señor García Amigo entienda que en principio significa voluntad de hablar, pero también significa firmeza—, a que lógicamente en este momento nuestra posición sea contraria al texto, sin perjuicio de que se pudiera hallar en el «iter» parlamentario alguna percha que nos permitiera encontrar formalmente la mejora que todos deseamos.

En cuanto a la enmienda que formula el Grupo de la Minoría Vasca, que si mal no recuerdo —y desearía no incurrir una vez más en el error de omitir las referencias de SS. SS.— es la 188, nosotros aceptaríamos, y dejamos constancia de ello, el segundo párrafo de la misma, por entender que este párrafo —como la señora Gorroño ha dicho— homologa en su tratamiento las tres dimensiones a las que yo acababa de hacer referencia, remitiéndome a la intervención del señor García Amigo. Esto es, la de la publicidad y, además, la de la oferta y la de la promoción. Este segundo párrafo nos parece que añade algo respecto del texto del proyecto y, consecuentemente, iniciamos una manifestación en favor del mismo.

Por otra parte, el Grupo de la Minoría Catalana ha defendido dos enmiendas, la 331 y la 332. Respecto de la 331, con los debidos respetos al Grupo de la Minoría Catalana y al señor Xicoy, nos parece una enmienda técnicamente mala y, por tanto, no digna de recibo, salvo que pueda ser mejorada o explicada, ya que puede ser también que no sea la enmienda técnicamente mala, sino que sea expresivamente mala, lo cual evidentemente podría ser subsanado.

En cuanto a la enmienda 332, en este particular queremos señalar que coincidimos totalmente con el tema de la legitimación de las asociaciones, del papel importante de las asociaciones, pero nos parece que el lugar de las asociaciones no es el capítulo de protección de intereses económicos y sociales, sino que tiene ulterior ubicación. Para matizar y para evitar que se entienda mal lo que se ha querido decir claramente, así como respecto a otra cuestión relativa a este tema ya anuncié nuestro voto a favor y garantizo que no habrá amnesia, respecto a este tema quiero señalar que tendremos que hablar con el señor Xicoy, y no hace falta diferirlo formalmente si él

difiere el tema; si no, votamos en contra, sin perjuicio de que busquemos aquellos elementos positivos; eso dependerá, naturalmente, del señor Xicoy y de cómo el señor Presidente ordene el debate.

Finalmente, en cuanto a las enmiendas del Grupo Centrista, la 431 y la 432, aparte de que ya el propio señor Ortiz nos decía que en relación con el término «calidades» de la enmienda 431, el tema no tenía mayor trascendencia, a nosotros nos parece que no es necesaria y, consecuentemente, dentro de esa línea de que tampoco se trata de modificar las cosas con el placer de modificarlas, si no cuando —y ocurre con frecuencia en las intervenciones de SS. SS.— mejoran cumplidamente el proyecto y, por tanto, ahí nuestra voluntad es concorde, en ese tema de la enmienda 431 no vemos la mejora y, naturalmente, en principio, manifestamos nuestra posición contraria. En cuanto a la 432, nos parece que el tema queda resuelto en los términos en que el proyecto de Ley está establecido.

Querría, señor Presidente, dando sentido pleno al anuncio antes formulado, respecto de la enmienda 188, del Grupo Vasco, señalar que seríamos partidarios también de recoger la enmienda 132, del señor Ruiz Navarro, que yo no sé si ha sido incluida o no formalmente en el paquete por su compañero, pero, en todo caso, y aunque sea modesta, el eco que en este caso nos hacemos de la enmienda del señor Ruiz Navarro, es que de la misma aceptaríamos la supresión de la expresión «es decir». Cuando el texto del proyecto dice «Su contenido, es decir, las características objetivas...», nos parece que todo tipo de sugerencia, tanto la de alta calidad —como las hay entre las que el señor Ruiz Navarro ha presentado, de alguna de las cuales ya se ha hecho eco este Grupo y la Comisión y alguna otra que queda pendiente— como aquellas más modestas, pero que mejoran —desde la modestia de lo que alguien, como Diputado, se molesta en enmendar, por modesto que sea—, tienen el mismo valor y, por tanto, aceptamos ese texto que nos propone, suprimiendo la expresión «es decir».

En este sentido, propondríamos la división del párrafo único en que el artículo está estructurado, en dos párrafos, que quedarían en los siguientes términos: el primero diría: «La oferta, promoción y publicidad de los productos, actividades o servicios se ajustarán a su naturaleza, características, condiciones y utilidad o finalidad. Su contenido, las características objetivas del producto o servicio y las condiciones y garantías ofrecidas serán exigible por los consumidores o usuarios aun cuando no figuren expresamente en el contrato celebrado o en el documento o comprobante recibido.»; y lo relativo a la enmienda 188, del Grupo Vasco, pasaría a ser un segundo párrafo, respecto del cual diría el texto: «La oferta, promoción y publicidad falsa o engañosa de productos, actividades o servicios, será perseguida y sancionada como fraude.» Si el señor Xicoy insistiera en los términos de la enmienda relativa a asociaciones, contemplaríamos la posibilidad de incluirla aquí, aunque a nosotros nos parecería más correcta incluirla en el capítulo relativo a asociaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Vicente.

El señor García Amigo tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: En primer lugar, señor Presidente, agradecer su calificativo respecto de mi intervención, y, en todo caso, muy sinceramente ruego perdón, porque aparezca en mis intervenciones, además del Diputado, el Catedrático de Derecho Civil; es inevitable, aunque procuraré, en la medida de lo posible, que aparezca en el menor número de ocasiones.

Sin embargo, la intervención del representante del Grupo Socialista me deja de algún modo perplejo y, al mismo tiempo, nos confirma en la tesis de fondo de que no podemos confiar demasiado en la intervención de la Administración para la defensa de los consumidores. Es evidente que debe actuar, y debe hacerlo con todos sus medios; pero, en todo caso, es insuficiente y hay que confiar en otros mecanismos, en los propios mecanismos que surjan de las asociaciones de consumidores, que deberán formentarse, y por eso decíamos nosotros promocionarse, y al mismo tiempo, y es obvio, desde el Derecho privado, que es el derecho de la verdad, la hora de la verdad.

No obstante, al exponer bien que sucintamente los principios sancionados en el Estatuto de la Publicidad, he dicho antes que allí se recogen, por lo menos, cuatro principios: legalidad, veracidad, autenticidad y libre competencia, y en el texto del proyecto solamente se recoge la veracidad y diluidamente la autenticidad. La publicidad falsa o engañosa falta a la veracidad o a la autenticidad, y será, a lo sumo, sancionada como fraude, y nada más. En cambio —y de ahí mi afirmación anterior—, quiero añadir algo más en torno a las sanciones que prevé, ya que si se aprueba así, como tiene la misma categoría, esta Ley deroga la anterior y la recorta. Antes solamente citaba el tema de los artículos, pero ahora me permito medio minuto más para abusar de la atención de S. S. señalando lo siguiente: Dice que corresponde al Ministro de Información y Turismo (no sé a quién correspondería ahora; según la reestructura administrativa tendría un Ministerio competente) la corrección y sanción gubernativa. Por tanto, la intervención de la Administración, aun cuando previamente estén los jurados que, lógicamente, desaparecida la Organización Sindical habría que componerlos como haya que componerlos en este momento con arreglo a la legislación vigente; además, señor De Vicente, el 64 dice que la jurisdicción penal competente enjuiciará con arreglo a sus normas de procedimiento —el procedimiento es la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hace muy poco reformada y puesta al día— los delitos que se cometen en el ejercicio de la actividad publicitaria. Pero todavía más, en el 65 dice que la violación de los derechos individuales, la contravención de las normas sobre competencia desleal —y llamo la atención de los enmendantes del Grupo Centrista— en materia de publicidad, y las demás cuestiones de naturaleza civil, se dirimirán ante los Tribunales ordina-

rios. Entiendo que esto es evidentemente mucho más amplio que lo que se propone en el proyecto, y, por tanto, yo me reafirmo en que este proyecto de Ley en el apartado de publicidad restringe radicalmente, y mi Grupo, repito una vez más, y pienso que todos, estamos en contra de restringir la protección de los consumidores en materia de publicidad.

En el otro aspecto, me parece que estamos todos de acuerdo, que lo único que hay diferencial es la modulación técnico-legislativa, de cómo se hace normativa contractual lo ofrecido en la publicidad, en la propaganda, en la promoción, como llamarlo queramos. Ya es cuestión de nombre, de terminología, pero entiendo que en el concepto, que es lo importante, y luego lo modularemos literariamente porque en el contenido normativo me parece que estamos todos de acuerdo.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al señor Ortiz, le quería preguntar al señor Ruiz-Navarro si acepta la transacción que ha ofrecido el Grupo Parlamentario Socialista, que no es exactamente igual que la suya, es decir, la transacción es eliminar el «es decir», y quedaría su contenido. ¿Aceptaría esta transacción y retiraría su enmienda número 132?

El señor RUIZ-NAVARRO JIMENO: A veces las palabras, señor Presidente, sobran. Yo entiendo que en esa enmienda transaccional se «desface» el entuerto que suponía la expresión «es decir», y, por tanto, acepto plenamente la enmienda transaccional, si bien tengo que anunciar, quizá por economía procesal, que yo voy a votar personalmente la enmienda de mi Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, con la brevedad que requiere la hora. De las enmiendas del Grupo Centrista, a través de diferentes señores Diputados, acepto la no aceptación, valga la redundancia, de la incorporación del término «calidades» porque realmente no añade demasiado, y, en cambio, quiero insistir nuevamente en el tema de la publicidad denigratoria para terceros y en el tema de la referencia de la objetivación de la responsabilidad, aunque ésta no figure en contrato.

En la hipótesis de que la propuesta del señor García Amigo tenga alguna perspectiva de prosperar, el tema de la publicidad denigratoria mi Grupo lo reconduciría a la aceptación de su texto. De no ser así —y me temo que por ahí van a ir los tiros, por puro «feeling», si se me permite el anglicismo—, de no ser así, digo, mi Grupo pediría que en la última frase del precepto se añadiera una referencia a la publicidad denigratoria para terceros, simplemente bastaría «la publicidad falsa o engañosa, así como la denigratoria para productos o servicios de terceros, será perseguida y sancionada como fraude». Primera sugerencia o primera insistencia. Insisto, se de-

bería añadir «así como la denigratoria para productos o servicios de terceros» y el resto seguiría igual.

En cuanto a la no exigencia de que figuren expresamente en contrato o documento comprobante recibido estos contenidos, características, etcétera, quiero llamar la atención del Grupo Socialista respecto de la matización que el caso requiere ante la existencia de productos o servicios distintos. No es igual un dentífrico, no es igual una barra de pan, que una vivienda o un automóvil. Entonces, parece lógico que no sea obligatoria la referencia al contrato en el caso de la barra de pan, del dentífrico, del perfume o del cosmético, y si lo sea, en cambio, en el supuesto de la vivienda o del automóvil. Es decir, que habría que introducir, a juicio de mi Grupo, una salvedad en este punto de la no figuración en contrato. A mi juicio, bastaría con agregar a esta expresión, aun cuando no figure expresamente en el contrato celebrado o el documento comprobante recibido; una expresión parecida a esta: «salvo en este caso, cuando se trate de productos o servicios como viviendas, automóviles u otros en los que sea obligatorio, según la Ley, la formalización por escrito». Creo que de esta manera quedaría soslayada esta necesidad de matizar productos y servicios y productos o servicios.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Yo he de lamentar que no se haya visto correspondido por el portavoz socialista el esfuerzo hecho por este Grupo para lograr una correcta redacción gramatical, salvando en lo posible todo el texto, o la mayor parte del texto del proyecto. Me ha dicho que esto era técnicamente malo, pero es que técnicamente malo es el proyecto, y yo he hecho un esfuerzo para mejorar y creo que lo mejor, con toda sinceridad, y perdone la petulancia.

Yo no he nacido sabiendo gramática castellana, porque he nacido hablando otra lengua, pero precisamente por esto, porque he tenido que estudiar esta lengua, me parece que gramaticalmente he estudiado mejor mi redacción, y creo que mi redacción es mucho más perfecta que eso de su contenido o las características, etcétera. Mi redactado tiene sentido, y el proyecto, con perdón para quien sea su autor, no tiene, en absoluto, ningún sentido. De modo que lo digo con toda modestia, pero con la petulancia que me da haber estudiado gramática castellana, que muchos, por haber nacido ya hablando castellano, no han tenido necesidad de estudiarla. En cuanto a la enmienda número 332, yo debo insistir en que la mantengo en este acto, o sea, creo que aquí, en este lugar, está adecuado que se incluya el párrafo sobre las asociaciones de consumidores y usuarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy. Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, porque la hora parece que exige la adopción de medidas... (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Se tomarán, se tomarán, señor De Vicente.

Si lo permite el señor De Vicente, la señora Gorroño se nos había olvidado. Tiene la palabra.

La señora GORRONO ARRIZABALAGA: Gracias, señor Presidente. Por las prisas que tengo en este mismo momento, era para decir únicamente que, ante la transaccional presentada por el Grupo Socialista a nuestra enmienda 188, retiraríamos nuestra enmienda, y al no tener yo más enmiendas en este artículo 8.º, delegaría la palabra, si es que continúa la sesión, en el señor Xicoy.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Empalmado donde estaba, señor Presidente, empezaba a decir que le agradezco al señor García Amigo, este humilde Diputado le agradece la lección de Derecho publicitario, y de todo el contexto que nos ha expuesto. Tenga la seguridad de que aprovecharé el fin de semana para estudiar la lección y, consecuentemente, si bien en estos momentos mi posición ha de ser una, crea que hay actitud positiva a la consideración de toda aquella transmisión de conocimientos que usted ha señalado.

J En cuanto a los demás temas, no insistiré en ellos, salvo en que el señor Xicoy no quiero que se lleve mal sabor de boca. Yo, señor Xicoy, no soy de Cataluña, tengo hijos catalanes y, por tanto, tiene usted toda mi simpatía; la tendría también Cataluña si así no fuera.

Yo soy castellano. Por tanto, por razones distintas de las suyas, también se maneja uno en la cosa de la lengua, que es tema que le gusta y le place, y, en este caso, permítame que mantenga mi discrepancia con su texto, pero, para que no se vaya usted disgustado, mi Grupo estaría, y está, propenso y dispuesto, señor Presidente, y lo digo formalmente aquí, a que en el segundo párrafo del artículo 8.º, en los términos en que hemos señalado, cuando decía que lo relativo a oferta, promoción y publicidad falsa o engañosa de productos o determinados servicios será apercibida y sancionada como fraude, y ahí acababa el punto final, podíamos añadir como punto y seguido el texto concreto de la enmienda 332 del señor Xicoy que, si bien, créame, opino que sería otro lugar el suyo, el de las asociaciones, para que de una manera nuclear se viera todo lo que pueden hacer, pongámoslo donde está la materia y no donde está la criatura. Váyase S. S. satisfecho, porque le vamos a votar a favor.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar, seguidamente, a las votaciones.

Si les parece, vamos primero a votar lo que ha sido transado, con objeto de dejar claro el texto resultante. Espero que no habrá dificultad en que se voten conjunta-

mente las enmiendas 188, del Grupo Parlamentario Vasco, la número 332, del señor Xicoy, de Minoría Catalana, que añade a este segundo párrafo el inciso final, y, por otra parte, la enmienda 132, del señor Ruiz-Navarro, que quita el «es decir».

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Con cuatro abstenciones y el resto de los votos a favor, quedan aprobadas dichas enmiendas.

Pasamos, a continuación, al paquete de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que quedan reducidas a la enmienda transaccional presentada por el señor García Amigo, con independencia, por supuesto, de la enmienda número 132, del señor Ruiz-Navarro, que ya ha sido votada favorablemente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 8; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Seguidamente, votamos la enmienda número 331, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 331.

En cuanto a las enmiendas de Diputados del Grupo Centrista, creo entender que la enmienda 431, que se refería a la calidad, quedaba retirada. Las otras dos, se entienden con las modificaciones que se han planteado

literalmente, la 432 con el matiz a que nos hacía referencia, y la número 1, del señor Bravo de Laguna, con la redacción también matizada.

Vamos a votar las enmiendas número 1 y 432, presentadas por los señores Bravo de Laguna y Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas ambas enmiendas.

Por último, nos queda votar la enmienda número 10, del señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del señor Bandrés.

Votamos, a continuación, la globalidad del artículo 8.º, con las modificaciones introducidas por las enmiendas aceptadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión, que se continuará el próximo miércoles, a las nueve y media de la mañana.

Eran las dos y veinte de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961